



# **SENADO**

## **REPUBLICA DOMINICANA**

PERIODO LEGISLATIVO 2006-2010  
ACTA NO. 0020

**SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DEL 2006  
SESION ORDINARIA DEL DIA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2006  
PRESIDENCIA DEL SENADO: REINALDO PARED PEREZ  
SECRETARIOS SENADORES: DIEGO AQUINO ACOSTA ROJAS Y  
AMARILIS SANTANA CEDANO**

EN SANTO DOMINGO DE GUZMAN, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, SIENDO LAS 4:00 HORAS DE LA TARDE DEL DIA 28 (VEINTIOCHO) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2006 (DOS MIL SEIS), MARTES, SE REUNIERON EN EL SALON DE SESIONES, LOS SEÑORES SENADORES SIGUIENTES:

**1. PASE DE LISTA, COMPROBACION DEL QUORUM, PRESENTACION DE EXCUSAS.**

**SENADORES PRESENTES: (25)**

<b>REINALDO PARED PEREZ</b>	<b>: PRESIDENTE</b>
<b>CRISTINA ALT. LIZARDO MEZQUITA</b>	<b>: VICEPRESIDENTA</b>
<b>AMARILIS SANTANA CEDANO</b>	<b>: SECRETARIA</b>
<b>DIONIS ALFONSO SANCHEZ CARRASCO</b>	<b>: SECRETARIO AD-HOC.</b>
<b>LUIS RENE CANAAN ROJAS</b>	
<b>GERMAN CASTRO GARCIA</b>	
<b>ANTONIO DE JESUS CRUZ TORRES</b>	
<b>RUBEN DARIO CRUZ UBIERA</b>	
<b>JOSE RAMON DE LA ROSA MATEO</b>	
<b>FRANCISCO JAVIER TADEO DOMINGUEZ BRITO</b>	
<b>TOMMY ALBERTO GALAN GRULLON</b>	
<b>WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUME</b>	
<b>CHARLES NOEL MARIOTTY TAPIA</b>	
<b>JUAN OLANDO MERCEDES SENA</b>	
<b>FELIX MARIA NOVA PAULINO</b>	
<b>FRANCISCO RADHAMES PEÑA PEÑA</b>	
<b>PRIM PUJALS NOLASCO</b>	
<b>AMILCAR JESUS ROMERO PORTUONDO</b>	
<b>ADRIANO DE JESUS SANCHEZ ROA</b>	
<b>EUCLIDES RAFAEL SANCHEZ TAVAREZ</b>	
<b>NOE STERLING VASQUEZ</b>	
<b>MARIO ANTONIO TORRES ULLOA</b>	
<b>FRANCIS EMILIO VARGAS FRANCISCO</b>	
<b>FELIX MARIA VASQUEZ ESPINAL</b>	
<b>HEINZ SIEGFRIED VIELUT CABRERA</b>	

**SENADORES AUSENTES CON EXCUSA LEGITIMA: (7)**

**DIEGO AQUINO ACOSTA ROJAS  
PEDRO JOSE ALEGRIA SOTO  
ANDRES BAUTISTA GARCIA  
CESAR AUGUSTO DIAZ FILPO  
JUAN ROBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ  
JESUS ANTONIO VASQUEZ MARTINEZ  
ALEJANDRO LEONEL WILLIAM CORDERO**

**SENADOR PRESIDENTE:** Comprobado el quórum reglamentario se declara abierta esta Sesión Ordinaria.

HORA: 4:00 P.M.

(Ayudante de Secretaría excusó la lectura de Acta)

**2. LECTURA Y APROBACION DE ACTAS**

**a) LECTURA DE ACTAS:**

ACTA NO.00017, DE LA SESION ORDINARIA DEL DIA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2006. **DEPOSITADA EN SECRETARIA GENERAL.**

ACTA NO.00018, DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2006. **DEPOSITADA EN SECRETARIA GENERAL.**

**b) APROBACION DE ACTAS:**

ACTA NO.00010, DE LA SESION ORDINARIA DEL DIA 17 DE OCTUBRE DEL 2006.

ACTA NO.00011, DE LA SESION ORDINARIA DEL DIA 24 DE OCTUBRE DEL 2006.

ACTA NO.00012, DE LA SESION ORDINARIA DEL DIA 25 DE OCTUBRE DEL 2006.

ACTA NO.00013, DE LA SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE OCTUBRE DEL 2006.

ACTA NO.00014, DE LA SESION ORDINARIA DEL DIA 01 DE NOVIEMBRE DEL 2006.

**SENADOR PRESIDENTE:** A votación.

No habiendo ninguna observación; sometemos a la consideración del Pleno del Senado la aprobación de las actas antes señalada.

Los señores senadores que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**19 VOTOS, 19 SENADORES PRESENTES.  
APROBADAS A UNANIMIDAD.**

**3. LECTURA DE CORRESPONDENCIAS**

**a) PODER EJECUTIVO:**

No hubo.

**b) CAMARA DE DIPUTADOS:**

No hubo.

**c) SUPREMA CORTE DE JUSTICIA:**

No hubo.

**d) JUNTA CENTRAL ELECTORAL:**

No hubo.

**e) DIRECCION O LIDERES DE PARTIDOS POLITICOS REPRESENTADOS EN EL SENADO:**

No hubo.

**f) SENADORES:**

CORRESPONDENCIA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2006, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO POR EL SEÑOR JESUS ANTONIO VASQUEZ MARTINEZ, SENADOR DE LA REPUBLICA POR LA PROVINCIA MARIA TRINIDAD SANCHEZ, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESION DEL DIA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2006, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO POR EL SEÑOR CESAR AUGUSTO DIAZ FILPO, SENADOR DE LA REPUBLICA POR LA PROVINCIA AZUA, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESION DEL DIA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2006, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO POR EL SEÑOR PEDRO JOSE ALEGRIA SOTO, SENADOR DE LA REPUBLICA POR LA PROVINCIA SAN JOSE DE OCOA, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESION DEL DIA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2006, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO POR EL SEÑOR DIEGO AQUINO ACOSTA ROJAS, SENADOR DE LA REPUBLICA POR LA PROVINCIA BAHORUCO, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESION DEL DIA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2006, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO POR EL SEÑOR ANDRES BAUTISTA GARCIA, SENADOR DE LA REPUBLICA POR LA PROVINCIA ESPAILLAT, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESION DEL DIA DE HOY.

**g) OTRA CORRESPONDENCIA:**

CORRESPONDENCIA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2006, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO POR EL DR. RAFAEL R. DIAZ FILPO, REMITIENDO

LA RENUNCIA IRREVOCABLE DEL CARGO DE JUEZ SUPLENTE DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL.

**INICIATIVAS A TOMAR EN CONSIDERACION**

**INICIATIVAS DEL PODER EJECUTIVO A TOMAR EN CONSIDERACION**

**1. Iniciativa: 00898-2006-SLO-SE**

ADDENDUM NO.1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE OBLAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA INVERSIONES TURISTICAS SANS SOUCI, S.A., EL CITADO ADDENDUM FUE FIRMADO POR EL SECRETARIO DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES EN REPRESENTACION DEL ESTADO DOMINICANO, AMPARADO POR EL PODER ESPECIAL NO.109-O5 DEL 19 DE MAYO DEL 2005. **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO). Depositada el 23/11/2006. COMISION FINANZAS Y CONTRATOS.**

**2. Iniciativa: 00899-2006-SLO-SE**

RATIFICACION DEL PROGRAMA BASICO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO ENTRE LA REPUBLICA DOMINICANA Y LA REPUBLICA DE URUGUAY, DEL 3 DE NOVIEMBRE DEL 2006; LA COORDINACION DE LA COOPERACION INTERNACIONAL ESTARA A CARGO DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA PRESIDENCIA, Y SU IMPLEMENTACION SE HARA DE CONFORMIDAD CON PROYECTOS Y ACTIVIDADES CONFORME ACUERDOS ESPECIALES. **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO). Depositada el 24/11/2006. COMISION DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION INTERNACIONAL.**

**3. Iniciativa: 00900-2006-SLO-SE**

TRATADO CONSTITUTIVO DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO Y OTRAS INSTANCIAS POLITICAS, DEL 15 DE OCTUBRE DEL 1987. UNA DE LAS FUNCIONES DE ESTE PARLAMENTO ES AMPLIAR Y PERFECCIONAR EL PROCESO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION, CONTRIBUYENDO ASI CON LA CONSOLIDACION DEL SISTEMA DEMOCRATICO Y EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS. **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO). Depositada el 24/11/2006. COMISION DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION INTERNACIONAL.**

**4. Iniciativa: 00901-2006-SLO-SE**

ACUERDO SOBRE TRABAJO REMUNERADO PARA FAMILIARES DEPENDIENTES DEL PERSONAL DIPLOMATICO, CONSULAR, ADMINISTRATIVO Y TECNICO, REALIZADO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PERU, EL 13 DE JULIO DEL 2006; MEDIANTE ESTE CONVENIO, LOS FAMILIARES DEPENDIENTES DEL PERSONAL DIPLOMATICO DE LAS MISIONES DIPLOMATICAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA EN EL PERU Y DEL PERU EN LA REPUBLICA DOMINICANA ESTARAN AUTORIZADOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES REMUNERADAS, EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE LOS NACIONALES DEL ESTADO RECEPTOR; ESTE BENEFICIO SE EXTENDERA A LOS FAMILIARES DEPENDIENTES DEL PERSONAL DIPLOMATICO PERUANO O DOMINICANO ACREDITADOS ANTE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES, CON SEDE EN CUALESQUIERA DE LOS DOS PAISES. **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO). Depositada el 24/11/2006. COMISION DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION INTERNACIONAL.**

**5. Iniciativa: 00902-2006-SLO-SE**

CONVENIO BASICO DE COOPERACION TECNICA Y CIENTIFICA ENTRE EL

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PERU, DEL 13 DE JULIO DEL 2006; MEDIANTE ESTE CONVENIO, LAS PARTES, PROMOVERAN LA COOPERACION TECNICA Y CIENTIFICA, MEDIANTE LA FORMULACION Y EJECUCION DE PROGRAMAS, PROYECTOS EN AREAS DE INTERES COMUN, DE CONFORMIDAD CON LAS PRIORIDADES ESTABLECIDAS EN SUS ESTRATEGIAS POLITICAS DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL. **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO). Depositada el 24/11/2006.**  
**COMISION DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION INTERNACIONAL.**

**6. Iniciativa: 00903-2006-SLO-SE**

CONVENIO PARA COMBATIR EL USO, LA PRODUCCION Y EL TRAFICO ILICITO DE DROGAS Y DELITOS CONEXOS ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PERU, DEL 13 DE JULIO DEL 2006; EL PROPOSITO DE ESTE CONVENIO ES AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR PROGRAMAS PARA PREVENIR CON MAYOR EFICACIA EL TRAFICO ILICITO Y EL CONSUMO DE DROGAS, CUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES QUE GENERARA EL PRESENTE CONVENIO CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE AUTODETERMINACION Y NO INTERVENCION EN LOS ASUNTOS INTERNOS. **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO). Depositada el 24/11/2006.**  
**COMISION DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION INTERNACIONAL.**

**7. Iniciativa: 00904-2006-SLO-SE**

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA ROXANNA ALTAGRACIA DE LOS SANTOS DE PIANTINI, UNA PORCION DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 6,848.18 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO.6 (PARTE) DEL DISTRITO CATASTRAL NO.13, POR LA SUMA DE UN MILLON SETECIENTOS DOCE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS (1,712,045.00). CONTRATO FIRMADO EN FECHA 20/8/1998. **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO). Depositada el 24/11/2006.** **COMISION DE FINANZAS Y CONTRATOS.**

**8. Iniciativa: 00905-2006-SLO-SE**

CONTRATO DE DONACION SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTO DOMINGO (UASD), DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SR. ROBERTO REYNA TEJADA, UNA PORCION DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 143.06 TAREAS NACIONALES, UBICADA DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO.3-A (PARTE) DEL DISTRITO CATASTRAL NO.2, DE HATO MAYOR, PROPIEDAD DEL INGENIO CONSUELO. **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO). Depositada el 24/11/2006.** **COMISION DE FINANZAS Y CONTRATOS.**

**INICIATIVAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS A TOMAR EN CONSIDERACION**

**8. Iniciativa: 00909-2006-SLO-SE**

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DEL 25 DE NOVIEMBRE AL 10 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO UNA CAMPAÑA NACIONAL DENOMINADA "16 DIAS DE ACTIVISMO CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES". **(PROPONENTE: CAMARA DE DIPUTADOS). Depositada el 28/11/2006.**  
**COMISION DE ASUNTOS DE FAMILIA Y EQUIDAD DE GENERO.**

**INICIATIVAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA A TOMAR EN CONSIDERACION**

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

**INICIATIVAS DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL A TOMAR EN CONSIDERACION**

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

**INICIATIVAS DE LOS SENADORES A TOMAR EN CONSIDERACION**

**1. Iniciativa: 00906-2006-SLO-SE**

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE UN REGIMEN LABORAL ESPECIAL PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE PRESTAN SERVICIOS EN LAS ADUANAS FRONTERIZAS, CON MIRAS A LA ELIMINACION DE LA PRACTICA DEL CONTRABANDO QUE SE REALIZA A TRAVES DE LAS MISMAS. **(PROPONENTE: Félix María Vásquez Espinal). Depositada el 24/11/2006. COMISION ASUNTOS FRONTERIZOS.**

**2. Iniciativa: 00907-2006-SLO-SE**

RESOLUCION QUE DECLARA EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006 COMO "MES DEL DOMINICANO RESIDENTE EN EL EXTERIOR" Y ESTABLECE UNA GRACIA EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ADUANALES. **(PROPONENTE: Alejandro Leonel William Cordero). Depositada el 27/11/2006. COMISION DOMINICANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.**

**3. Iniciativa: 00908-2006-SLO-SE**

RESOLUCION PARA HOMENAJEAR Y ENTREGAR UN PERGAMINO DE RECONOCIMIENTO Y DECLARAR EMBAJADORA DE BUENA VOLUNTAD A LA ARTISTA DOMINICANA CHARYTIN GOICO POR SU LARGA Y EXITOSA CARRERA ARTISTICA EN EL EXTRANJERO. **(PROPONENTE: Alejandro Leonel William Cordero). Depositada el 27/11/2006. COMISIONES DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION INTERNACIONAL Y DOMINICANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.**

**4. Iniciativa: 00910-2006-SLO-SE**

PROYECTO DE LEY SOBRE LA CONDECORACION DEL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA. **(PROPONENTE: Cristina Altagracia Lizardo Mézquita). Depositada el 28/11/2006. COMISION ADMINISTRACION E INTERIOR.**

**LECTURA DE INFORMES DE COMISION**

**SENADOR TOMMY ALBERTO GALAN GRULLON:** INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS Y CONTRATOS DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN TORNO AL PROYECTO DE LEY ORGANICA DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA, A LOS FINES DE ESTABLECER LA MISMA COMO UNIDAD INSTITUCIONAL ENCARGADA DE LA POLITICA FISCAL, DENTRO DE LO QUE SE INCLUYEN LA POLITICA TRIBUTARIA, LA POLITICA PRESUPUESTARIA Y EL FINANCIAMIENTO INTERNO Y EXTERNO. REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO EN FECHA 3 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2006, CON EL OFICIO No. 10661.

**(EXPEDIENTE No. 00747-2006-SLO-SE)**

IN VOCE

El trabajo de esta Comisión tuvo como soporte la participación directa de las instituciones que involucran a este Proyecto de Ley, y se logró felizmente,

después de un Proyecto estar depositado hace bastante tiempo, y de haberse introducido nueva vez; nosotros logramos el consenso a éste tan importante Proyecto de Ley.

(EL SENADOR TOMMY ALBERTO GALAN GRULLON CONTINUA DANDO LECTURA A DICHO INFORME)

Esta Comisión fue apoderada del Proyecto de Ley Orgánica de la Secretaría de Estado de Hacienda, cuyo objeto es establecer esta dependencia como unidad institucional encargada de la política fiscal, dentro de lo que se incluyen la política tributaria, la política presupuestaria y los financiamientos Interno y Externo. Dicho Proyecto fue remitido por el Poder Ejecutivo con el Oficio No. 10661 de fecha 3 de noviembre del año 2006, Expediente No. 00747.

La Comisión realizó cuatro reuniones de trabajo, intercambiando opiniones con técnicos de la Secretaría de Estado de Finanzas, de la Dirección General de Aduanas (DGA) y de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

Luego de analizar detenidamente el referido proyecto y al evidenciar que con el mismo se ha logrado un mejor consenso entre las instituciones involucradas, por lo que esta Comisión HA RESUELTO: rendir informe favorable del mismo, con las modificaciones sugeridas a continuación:

*1) En el artículo 3, eliminar el numeral 29.*

*2) Sustituir el texto de los numerales 7, 10, y 32 del artículo 3 por los siguientes:*

"7. Analizar, diseñar y evaluar la política de ingresos públicos, provengan los mismos del régimen tributario, que comprende impuestos, tasas y contribuciones especiales y de cualquier otra procedencia, todo ello en el marco de la política macroeconómica y fiscal;"

"10. Vigilar el cumplimiento de la normativa legal en materia de exoneraciones de los impuestos, tasas y derechos, establecidas por las disposiciones legales vigentes;"

"32. Determinar los procedimientos de administración, liquidación y fiscalización de las recaudaciones correspondientes al impuesto al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo, establecidas por la Ley No. 112-00."

*3) En este mismo artículo 3, insertar un numeral 33 con el siguiente texto y, el actual numeral 33 numerarlo como 34, como se expone a continuación:*

"33. Presidir el Consejo Superior de la Administración Tributaria.

"34. Realizar las funciones y actividades que le confieren otras disposiciones legales;"

*4) Se sustituye el artículo 6 y sus párrafos para que se lea como sigue a continuación:*

"ARTICULO 6.- Las Instituciones Descentralizadas y Autónomas que corresponden al área de competencia de la Secretaría de Estado de Hacienda se regularán por sus respectivas leyes orgánicas, estando bajo la tutela y supervigilancia del Secretario de Estado de Hacienda.

PARRAFO I: La tutela y supervigilancia implica asegurar que el funcionamiento de las mismas se ajusta a las prescripciones legales que les dieron origen; velar que cumplan con las políticas y normas sectoriales y financieras vigentes y que operen en un marco de eficacia, eficiencia, calidad y satisfacción al ciudadano.

PARRAFO II: El Secretario de Estado de Hacienda presidirá el máximo nivel de Gobierno de las Instituciones Descentralizadas y/o Autónomas creadas dentro de la materia de su competencia, se trate de juntas, consejos directivos, directorios o cualquier otro cuerpo colegiado.

PARRAFO III: En la medida que las leyes aplicables lo permitan, el Secretario de Estado de Hacienda podrá delegar en un funcionario de la Secretaría, con una jerarquía no menor a la de Director General, el ejercicio circunstancial de la Presidencia del máximo nivel de gobierno de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas, a excepción de la Presidencia del Consejo Superior de la Administración Tributaria. Las Instituciones Descentralizadas y Autónomas de la Secretaría de Estado de Hacienda son las siguientes:

Superintendencia de Seguros  
Dirección General de Aduanas  
Dirección General de Impuestos Internos  
Banco de Reservas de la República Dominicana  
Caja de Ahorro para Obreros y Monte Piedad  
Y cualquiera otra que se cree a partir de la fecha

5) *Sustituir el párrafo II del artículo 9 por el siguiente texto:*

"PARRAFO II: El Secretario de Estado de Hacienda coordinará la participación de las Direcciones Generales de Aduanas e Impuestos Internos en el cumplimiento de las funciones asignadas a la Subsecretaría del Tesoro."

6) *Sustituir el numeral 1, 2, 3, 8 y 9 del artículo 13 para ser leídos del siguiente modo:*

1. Asesorar al Secretario de Estado de Hacienda en asuntos relacionados con políticas y normas tributarias;
2. Realizar estudios y elaborar modelos que sirvan de base para el diseño de la política tributaria;
3. Diseñar y proponer la política tributaria;
8. Analizar y resolver las solicitudes de exoneración que de acuerdo con las normas legales sean de su competencia, procurando la transparencia y la debida fiscalización;
9. Emitir opinión en la elaboración de Proyectos de Ley que contemplen el otorgamiento de exoneraciones tributarias;

7) *Se sugiere insertar el siguiente texto para el capítulo III:*

"CAPITULO III

DE LA CREACION DEL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ARTICULO 18.- Se crea el Consejo Superior de la Administración Tributaria que será responsable de definir y aprobar las políticas, estrategias y planes institucionales, así como de su seguimiento y evaluación. Dicho Consejo estará conformado por el Secretario de Estado de Hacienda, quien lo presidirá, por el Secretario de Estado de Industria y Comercio, por el Secretario Técnico de la Presidencia, por el Director General de Aduanas y por el Director General de Impuestos Internos.

PARRAFO I: El Consejo será convocado por su Presidente o por el Director General de Aduanas o el de Impuestos Internos, según corresponda. Se reunirá por lo menos una vez por mes, su quórum será logrado con tres miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos. Ambos Directores Generales participarán de las reuniones del Consejo Superior, con voz y con voto.

PARRAFO II: En ausencia del Secretario de Estado de Hacienda presidirá el Consejo Superior el Secretario Técnico de la Presidencia y, en su defecto, el Secretario de Estado de Industria y Comercio.

PARRAFO III: El Consejo Superior escogerá como Secretario del mismo a un Subdirector de las Direcciones Generales de Aduanas o de Impuestos Internos, el cual participará en las reuniones sin voz y sin voto. El Consejo aprobará su reglamento de funcionamiento interno.”.

8) *Renumerar el actual capítulo III como capítulo IV y su artículo 18 se renumera como 19, con el siguiente texto:*

"CAPITULO IV  
DE LA MODIFICACION PARCIAL DE LA LEY No. 226-06  
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ARTICULO 19.- Se modifica el artículo 5 del Capítulo II del Título I de la Ley No. 226-06 de la Dirección General de Aduanas para que en lo adelante rija de la siguiente forma:

Artículo 5.- El Consejo Superior de la Administración Tributaria será responsable de definir y aprobar las políticas, estrategias y planes institucionales, así como de su seguimiento y evaluación. La Dirección General de Aduanas estará dirigida por un Director General, que será su máxima autoridad ejecutiva y por cuatro Subdirectores, quienes estarán encargados de las distintas áreas administrativas y técnicas, a los fines de dar un buen servicio y eficiente funcionamiento.

Párrafo I.- El Director General será responsable de dirigir la aplicación de las políticas, estrategias, planes de la institución y de aprobar sus programas administrativos y operativos, así como de la supervisión de la ejecución y seguimiento de las funciones de la Dirección General de Aduanas que en el marco de la ley le correspondan.

Párrafo II.- El Director General debe reunir una reconocida capacidad e idoneidad profesional a los fines de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente ley y normas legales vigentes. Ejercerá, además, sus funciones a tiempo completo y con dedicación exclusiva, con excepción del ejercicio de la docencia universitaria.

Párrafo III.- El Consejo Superior de Administración Tributaria tendrá las

siguientes atribuciones:

1. Aprobar el reglamento interno de la institución, el que deberá ser sometido a la aprobación posterior por el Poder Ejecutivo;
2. Conocer y aprobar el sistema de administración de recursos humanos que se aplicará en el ámbito de la Dirección General de Aduanas, de conformidad con los principios que rigen la función pública;
3. Conocer y aprobar el proyecto de estructura administrativa de la Dirección General de Aduanas y sus modificaciones;
4. Conocer y autorizar la remisión del proyecto de presupuesto anual de la Dirección General de Aduanas, para su posterior inclusión en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos;
5. Aprobar el régimen institucional de modificaciones presupuestarias y realizar el seguimiento y la evaluación periódica de la ejecución del presupuesto, tendentes a incrementar la eficiencia institucional y la recaudación de las rentas aduaneras;
6. Autorizar al Director General de Aduanas la suscripción de convenios de cooperación técnica no reembolsable con organizaciones e instituciones nacionales y extranjeras en el ámbito de las aduanas. En el caso de cooperación internacional la negociación se realizará con participación del Secretariado Técnico de la Presidencia;
7. Aprobar anualmente los estados financieros y la memoria institucional;
8. Autorizar la adquisición o enajenación de bienes inmuebles;
9. Conocer y aprobar, en el marco de lo establecido por la Ley 6-06, de Crédito Público, las solicitudes de autorización para contraer créditos o empréstitos;
10. Aprobar el nombramiento del Auditor Interno, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Control Interno;
11. Aprobar los informes generales y especiales que someta a su consideración el Director General de Aduanas.

Párrafo IV.- Existirá un Consejo de Dirección conformado por el Director General y los cuatro (4) Subdirectores, el cual tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer a la Secretaría de Estado de Hacienda recomendaciones sobre políticas y normas con el fin de mejorar la política fiscal y de rentas aduaneras del Estado;
2. Opinar sobre los efectos fiscales y la procedencia de la concesión de incentivos, exenciones, deducciones, beneficios o exoneraciones de tributos y rentas aduaneras, cuando un proyecto de ley así lo proponga;
3. Conocer los proyectos de convenios de cooperación técnica no reembolsable con organizaciones e instituciones nacionales y extranjeras en el ámbito de las aduanas que considere convenientes para la institución;
4. Conocer y elevar al Consejo Superior los Estados Financieros y la

Memoria Institucional;

5. Conocer y elevar al Consejo Superior el Proyecto de Presupuesto de la Dirección General de Aduanas;

6. Seleccionar y evaluar al Auditor Interno y someterlo para su designación a la aprobación del Consejo Superior.

7. Conocer y opinar sobre las materias que sean de la competencia del Director General y que le sean sometidas por éste.

9) *El actual artículo 19 se renumera como 20, con el siguiente texto:*

ARTICULO 20.- Se modifica el artículo 8 del Capítulo II del Título I de la Ley No. 226-06 de la Dirección General de Aduanas para que en lo adelante rija de la siguiente forma:

Artículo 8.- Atribuciones. El Director General de la Dirección General de Aduanas tendrá las siguientes atribuciones:

1. Ejercer las funciones de Director General de la Dirección General de Aduanas;

2. Aplicar las políticas institucionales, así como adoptar las normas, medidas y resoluciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto, políticas y funciones de la Dirección General de Aduanas conforme a la presente ley, y las demás leyes

3. Elaborar el Reglamento Interno y el Proyecto de Presupuesto Anual de la Dirección General de Aduanas y presentarlo al Consejo Superior para su aprobación y posterior sometimiento de este último al Poder Ejecutivo;

4. Elaborar la estructura administrativa de la Dirección General de Aduanas y someterla al Consejo Superior para su aprobación, con la finalidad de eficientizar su gestión técnica y administrativa;

5. Elaborar anualmente los estados financieros y la memoria institucional y someterlos al Consejo Superior para su aprobación;

6. Representar legalmente a la Dirección General de Aduanas sin perjuicio de ejercer la facultad de delegación en otros funcionarios de su dependencia sobre la resolución de determinadas materias de su competencia;

7. Seleccionar, contratar, evaluar, promover y remover al personal de la Dirección General de Aduanas, en el marco de las normas legales, el reglamento interno y el régimen laboral vigente;

8. Adquirir, enajenar o arrendar bienes muebles, así como la contratación de servicios, siempre de conformidad con el presupuesto institucional y las normas legales vigentes al respecto;

9. Proponer al Consejo Superior los convenios de cooperación técnica no reembolsable con organizaciones e instituciones nacionales y extranjeras en el ámbito de las aduanas que considere convenientes para la institución;

10. Dictar resoluciones para facilitar y hacer operativas las actuaciones

aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para el efecto;

11. Todas las demás atribuciones que le sean conferidas por otras disposiciones legales.”

*10) El actual artículo 20 se renumera como 21 con el siguiente texto:*

“ARTICULO 21.- Se deroga el artículo 10 del Capítulo II del Título I de la Ley No. 226-06 de la Dirección General de Aduanas.”.

*11) Renumerar el actual capítulo IV del proyecto como capítulo V y su artículo 21 se renumera como 22 con el siguiente texto:*

“CAPITULO V  
DE LA MODIFICACION PARCIAL DE LA LEY No. 227-06  
DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

ARTICULO 22.- Se modifica el artículo 5 del Capítulo II del Título I de la Ley No. 227-06 de la Dirección General de Impuestos Internos para que en adelante rija de la siguiente forma:

Artículo 5.- El Consejo Superior de la Administración Tributaria será responsable de definir y aprobar las políticas, estrategias y planes institucionales, así como de su seguimiento y evaluación. La Dirección General de Impuestos Internos estará dirigida por un Director General, que será su máxima autoridad ejecutiva y por cuatro Subdirectores, quienes estarán encargados de las distintas áreas administrativas y técnicas, a los fines de dar un buen servicio y eficiente funcionamiento.

Párrafo I.- El Director General será responsable de dirigir la aplicación de las políticas, estrategias, planes de la institución y de aprobar sus programas administrativos y operativos, así como de la supervisión de la ejecución y seguimiento de las funciones de la Dirección General de Impuestos Internos que en el marco de la ley le correspondan.

Párrafo II.- El Director General debe reunir una reconocida capacidad e idoneidad profesional a los fines de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente ley y normas legales vigentes. Ejercerá, además, sus funciones a tiempo completo y con dedicación exclusiva, con excepción del ejercicio de la docencia universitaria.

Párrafo III.- El Consejo Superior de Administración Tributaria tendrá las siguientes atribuciones:

1. Aprobar el reglamento interno de la institución.
2. Conocer y aprobar el sistema de administración de recursos humanos que se aplicará en el ámbito de la Dirección General de Impuestos Internos, de conformidad con los principios que rigen la función pública;
3. Conocer y aprobar el proyecto de estructura administrativa de la Dirección General de Impuestos Internos y sus modificaciones;
4. Conocer y autorizar la remisión del proyecto de presupuesto anual de la Dirección General de Impuestos Internos, para su posterior inclusión en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos;

5. Aprobar el régimen institucional de modificaciones presupuestarias y realizar el seguimiento y la evaluación periódica de la ejecución del presupuesto, tendentes a incrementar la eficiencia institucional y la recaudación de los impuestos internos;
6. Aprobar anualmente los estados financieros y la memoria institucional;
7. Autorizar la adquisición o enajenación de bienes inmuebles;
8. Conocer y aprobar, en el marco de lo establecido por la Ley 6-06, de Crédito Público, las solicitudes de autorización para contraer créditos o empréstitos;
9. Aprobar el nombramiento del Auditor Interno, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Control Interno;
10. Aprobar los informes generales y especiales que someta a su consideración el Director General de Impuestos Internos.

Párrafo IV.- Existirá un Consejo de Dirección conformado por el Director General y los cuatro (4) Subdirectores, el cual tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer a la Secretaría de Estado de Hacienda recomendaciones sobre políticas y normas con el fin de mejorar la política tributaria, como parte integrante de la política fiscal del Estado;
2. Opinar sobre los efectos fiscales y la procedencia de la concesión de incentivos, exenciones y deducciones tributarias, cuando un proyecto de ley así lo proponga;
3. Conocer y elevar al Consejo Superior los Estados Financieros y la Memoria Institucional;
4. Conocer y elevar al Consejo Superior el Proyecto de Presupuesto de la Dirección General de Impuestos Internos;
5. Seleccionar y evaluar al Auditor Interno y someterlo para su designación a la aprobación del Consejo Superior.
6. Conocer y opinar sobre las materias que sean de la competencia del Director General y que le sean sometidas por éste."

12) *El actual artículo 22 se renumera como 23 con el siguiente texto:*

"ARTICULO 23.- Se modifica el artículo 8 del Capítulo II del Título I de la Ley No. 227-06 de la Dirección General de Impuestos Internos para que en adelante rija de la siguiente forma:

Artículo 8.- Atribuciones. El Director General de la Dirección General de Impuestos Internos tendrá las siguientes atribuciones:

1. Ejercer las funciones de Director General de la Dirección General de Impuestos Internos;
2. Aplicar las políticas institucionales, así como adoptar las normas, medidas y resoluciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento

del objeto, políticas y funciones de la Dirección General de Impuestos Internos conforme a la presente ley y demás leyes aplicables.

3. Elaborar el Reglamento Interno y el proyecto de presupuesto anual de la Dirección General de Impuestos Internos y presentarlo al Consejo Superior para su aprobación y posterior sometimiento de este último al Poder Ejecutivo;

4. Elaborar la estructura administrativa de la Dirección General de Impuestos Internos y someterla al Consejo Superior para su aprobación, con la finalidad de eficientizar su gestión técnica y administrativa;

5. Elaborar anualmente los estados financieros y la memoria institucional y someterlos al Consejo Superior para su aprobación;

6. Representar legalmente a la Dirección General de Impuestos Internos sin perjuicio de ejercer la facultad de delegación en otros funcionarios de su dependencia sobre la resolución de determinadas materias de su competencia;

7. Seleccionar, contratar, evaluar, promover y remover al personal de la Dirección General de Impuestos Internos, en el marco de las normas legales, el reglamento interno y el régimen laboral vigente;

8. Adquirir, enajenar o arrendar bienes muebles, así como la contratación de servicios, siempre de conformidad con el presupuesto institucional y las normas legales vigentes al respecto;

9. Suscribir los convenios de cooperación técnica con organizaciones e instituciones nacionales y extranjeras en el ámbito de la Administración Tributaria. En el caso de la cooperación técnica internacional los convenios serán remitidos al Secretariado Técnico de la Presidencia;

10. Dictar resoluciones para facilitar y hacer operativas las actuaciones tributarias, estableciendo los procedimientos que se requieran para el efecto;

11. Todas las demás atribuciones que le sean conferidas por otras disposiciones legales;"

*13) El actual artículo 23 se renumera como 24 con el siguiente texto:*

"ARTICULO 24.- Se deroga el artículo 10 del Capítulo II del Título I de la Ley No. 227-06 de la Dirección General de Impuestos Internos."

*14) Se sugiere la siguiente modificación para el artículo 24 del Proyecto de Ley:*

"ARTICULO 24: A partir de la promulgación de la presente Ley el Secretario de Estado de Hacienda actuará como Gobernador Titular ante la Asamblea de Gobernadores del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y sus respectivas filiales, mientras que el Secretario Técnico de la Presidencia lo hará en calidad de Gobernador Alterno Temporal. A su vez, el Secretario Técnico de la Presidencia actuará como Gobernador Titular ante la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), correspondiéndole al Secretario de Estado de Hacienda participar como Gobernador Alterno Temporal."

15) *El artículo 25 del Proyecto de Ley se modifica para que sea leído de este modo:*

"ARTICULO 25.- Se modifica el artículo 3 de la Ley No. 124-01 que crea el Fondo Patrimonial de la Empresa Reformada (FONPER) para que en adelante rija de la siguiente forma:

Artículo 3. El Fondo tendrá como organismo un Consejo de Directores, integrado por: un Presidente, quien será el representante legal y ejecutor de las decisiones del Consejo, y un Vicepresidente, quienes serán designados por el Presidente de la República mediante decreto. Los demás miembros serán un representante designado por la Secretaría de Estado de Hacienda, un representante del Secretario Técnico de la Presidencia; el representante del Estado Dominicano en cada una de las empresas reformadas en sus distintas modalidades; un representante de los trabajadores, escogido por las centrales sindicales; un representante del sector privado designado por el Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP) y el representante dominicano en cada una de las empresas reformadas".

16) *Los artículos 24 y 25 se reenumeran por 25 y 26, respectivamente.*

17) *El actual artículo 26 se reenumera por el 27, con el siguiente texto:*

"ARTICULO 27.- Se deroga la Ley No. 533, del 23 de diciembre de 1964, que crea la Dirección de Exoneraciones, y se modifica la Ley No. 4027, del 14 de enero del 1955 y toda otra legislación que le sea contraria."

18) *El actual artículo 27 y 28 se reenumera por el 28, y 29*

En cuanto al Proyecto de Ley de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda, propuesto por el Senador César A. Díaz Filpo, de fecha 7 de marzo del año 2006, Expediente No. 01211 y al Proyecto de Ley de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda, a partir de la actual estructura de la Secretaría de Estado de Finanzas, remitido por el Poder Ejecutivo, con el Oficio No. 3567, de fecha 28 de abril del año 2006, Expediente No. 01600, de los cuales esta Comisión también está apoderada, solicitamos su descargo y archivo definitivo por entender que los mismos tienen mucha relación con el Proyecto de Ley objeto de este informe, y proponemos al Pleno acoger las sugerencias de modificación anteriormente descritas, para el Proyecto de Ley Orgánica de la Secretaría de Estado de Hacienda, remitida en fecha 3 de noviembre del año 2006, Expediente No. 00747.

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

(EL SENADOR TOMMY ALBERTO GALAN GRULLON, LUEGO DE DAR LECTURA A DICHO INFORME LO DEPOSITO POR SECRETARIA)

**SENADOR RUBEN DARIO CRUZ UBIERA:** INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE DEL SENADO DE LA REPUBLICA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE CREA LA CORPORACION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA PROVINCIA SAN CRISTOBAL. PROPONENTE SENADOR TOMMY ALBERTO GALAN GRULLON. EXPEDIENTE No.00554-2006-SLO-SE.

La Comisión luego de estudiar y analizar el Proyecto de Ley citado precedentemente, ha tomando en consideración que en la Provincia San Cristóbal se hace imperativa la necesidad de crear una entidad que impulse el progreso, desarrollo y modernización de todos los aspectos correspondientes a las fuentes acuíferas, al suministro en calidad y cantidad requerida de agua potable para la población. Además, que la Provincia San Cristóbal cuenta con un excelente potencial en términos de recursos hídricos, para cubrir satisfactoriamente su demanda y suplir al Distrito Nacional, que recibe en la actualidad 6 metros cúbicos por segundo de la Presa de Valdesia y unos 3 metros cúbicos por segundo del Dique Derivador del Río Haina, en el Proyecto Haina Manogwayabo.

Por lo antes expuesto, esta Comisión **HA RESUELTO rendir informe favorable**, sugiriendo la modificación siguiente resaltada en negrita, en la parte motivacional del citado Proyecto de Ley:

En el Considerando Cuarto en la quinta línea del texto, después de la frase "residuales de las diferentes" adicionar la siguiente coletilla "ciudades, barrios periféricos, secciones y parajes, industrias, zonas francas y parques industriales, siendo notorio el agravamiento de la situación en vez de mejorar", para que se lea de la manera siguiente:

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que pese al potencial hídrico que posee la Provincia San Cristóbal acusa enormes atrasos en términos de acueductos, de sistemas sanitarios, de gestión y administración de agua potable, de mantenimiento preventivo y correctivo de las redes de suministro, distribución y adecuada disposición de las aguas residuales de las diferentes **ciudades, barrios periféricos, secciones y parajes, industrias, zonas francas y parques industriales, siendo notorio el agravamiento de la situación en vez de mejorar.**

En tal sentido, esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima Sesión para conocimiento y fines de aprobación.

(EL SENADOR RUBEN DARIO CRUZ UBIERA, LUEGO DE DAR LECTURA A DICHO INFORME LO DEPOSITO POR SECRETARIA)

**SENADOR AMILCAR JESUS ROMERO PORTUONDO:** INFORME PRESENTADO POR LA COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES DEL SENADO DE LA REPUBLICA, DEL PROYECTO DE LEY SOBRE PROTECCION DE LOS DERECHOS DEL OBTENTOR DE VARIETADES VEGETALES. INICIATIVA LEGISLATIVA PROCEDENTE DEL PODER EJECUTIVO. TOMADA EN CONSIDERACION EN FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2006.

**EXPEDIENTE NO. 00704-2006-SLO-SE.**

La Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Agroindustriales reunida para conocer el contenido del citado proyecto de ley el cual tiene como objetivo establecer un régimen jurídico para la concesión y la protección de los derechos de los obtentores de variedades vegetales, y atendiendo la necesidad de nuestro país de contar con una legislación adecuada que regule, en virtud de una ley especial, las obtenciones de vegetales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2, literal C, de la Ley No. 20-00, sobre Propiedad Industrial, y de acuerdo al compromiso asumido por el Estado para el cumplimiento del acuerdo sobre los aspectos de los Derechos de Propiedad

Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC).

Por las razones expuestas, la Comisión aboga por el conocimiento de este importante instrumento jurídico, razón por la cual **HA DECIDIDO:** presentar informe favorable solicitando al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de hoy, y que sea declarado de urgencia, debido a que son de las leyes que complementan lo que es la ejecución del Tratado de Libre Comercio.

(EL SENADOR AMILCAR JESUS ROMERO PORTUONDO, LUEGO DE DAR LECTURA A DICHO INFORME LO DEPOSITO POR SECRETARIA)

**SENADOR PRESIDENTE:** Sometemos a la consideración de los señores senadores la propuesta que hace la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Agroindustriales del Senado de la República, en el sentido de que la Iniciativa No.704-2006, consistente en el Proyecto de Ley sobre Protección de los Derechos del Obtentor de Variedades Vegetales, sea colocado en la Orden del Día de hoy.

Los señores senadores que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**25 VOTOS, 25 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO A UNANIMIDAD SU INCLUSION EN LA ORDEN DEL DIA.**

**SENADOR HEINZ SIEGFRIED VIELUT CABRERA:** INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ZONAS FRANCAS SOBRE EL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA PROTECCION DE LAS OBTENCIONES VEGETALES SUSCRITO EL 2 DE DICIEMBRE DE 1961, REVISADO EN GINEBRA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 1972, EL 23 DE OCTUBRE DE 1978 Y EL 19 DE MARZO DE 1991. REMITIDO POR LA CAMARA DE DIPUTADOS MEDIANTE COMUNICACION No.002524 DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DEL 2006.

**EXPEDIENTE No.00867-2006-SLO-SE**

En junio del 2003, los gobiernos de Estados Unidos de América y de la República Dominicana acordaron que el país se incorporara a las negociaciones entre Estados Unidos y Centroamérica (CAFTA), teniendo como objetivo principal la estimulación, expansión, diversificación e integración del comercio entre las partes, promoción de condiciones de competencia leal y aumento de la inversión en los territorios partes.

Finalmente el acuerdo fue firmado el 5 de agosto de 2004, estableciéndose en el mismo la segunda zona de libre comercio más importante de América Latina para exportaciones estadounidenses.

En la actualidad este Convenio está directamente relacionado con los compromisos asumidos por la República Dominicana de cara a la implementación del Tratado de Libre Comercio, entre ambos países.

Por lo antes expuesto, la Comisión tomando en consideración que la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA demanda que en este sentido exista homogeneidad básica en cuanto al reconocimiento de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) y de sus normas de operación las cuales son beneficiosas para la República Dominicana, **HA RESUELTO rendir informe favorable del mismo,** a la vez

que se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la presente Sesión, para fines de aprobación.

(EL SENADOR HEIZ SIEGFRIED VIELUT CABRERA, LUEGO DE DAR LECTURA A DICHO INFORME LO DEPOSITO POR SECRETARIA)

**SENADOR PRESIDENTE:** Someto a la consideración del Pleno del Senado la propuesta que hace la Comisión Permanente de Industria, Comercio y Zonas Francas sobre el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, suscrito el 2 de diciembre del 1961, revisado en Ginebra el 10 de noviembre de 1972, el 23 de octubre de 1978 y el 19 de marzo de 1991, sustentado por la Iniciativa No.254 de fecha 3 de noviembre 2006, para que sea incluido en la Orden del Día de la presente Sesión.

Los señores senadores que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**23 VOTOS, 23 SENADORES PRESENTES.**

**APROBADO A UNANIMIDAD SU INCLUSION EN LA ORDEN DEL DIA.**

**SENADOR EUCLIDES RAFAEL SANCHEZ TAVAREZ:** La Ley 340-06, que trata sobre la Contratación de Obras, Concesiones, Compra, etc., fue una Ley consensuada durante mucho tiempo por varias instituciones, entre ellas: CODIA, Obras Públicas, CONARE, RDCI, Participación Ciudadana, en fin.

Nosotros convocamos a esas instituciones para que conocieran sobre la modificación que el Poder Ejecutivo solicita para poder cumplir con los requerimientos del DR-CAFTA. Esa reunión se dió hoy a la 1:00 P.M. y todos los sectores presentes estuvieron de acuerdo.

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE OBRAS PUBLICAS, REFERENTE AL PROYECTO DE MODIFICACION DE LA LEY NO. 340-06, DEL 18 DE AGOSTO DEL 2006 SOBRE CONTRATACION PUBLICA DE BIENES, OBRAS, SERVICIOS Y CONCESIONES. PROCEDENTE DEL PODER EJECUTIVO CON EL OFICIO NUMERO 11139 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL 2006.

Expediente No. 00877-2006-SLO-SE

La Comisión reunida para estudiar la citada iniciativa legislativa, tomó en consideración que la Ley 340-06 sobre Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones introduce aspectos que entran en contradicción con el marco legal vigente y que comprometen la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio.

Lo principal a considerar en la propuesta de Ley, tiene que ver con las características y atribuciones del Organó Rector, donde se realizó una profunda modificación, y es que si bien la unificación de los dos Organos Rectores, contemplados en la ley, se considera conveniente para centralizar las políticas de las compras y contrataciones, las atribuciones que se les asignan al nuevo Organó Rector resultan violatorias a la Ley de Organización Judicial No. 821, del 21 de noviembre del 1927 y sus modificaciones, ya que extrae de la Jurisdicción Contencioso Administrativo el tema de la contratación pública. Esta Ley, asimismo, presenta duplicación de funciones con la Contraloría General de la República. Además, la República Dominicana para lograr la adecuada implementación del DR-CAFTA, necesita modificar la normativa vigente de la Contratación Pública, a fin de garantizar la transparencia y armonización de las disposiciones del Acuerdo.

Las modificaciones realizadas en este Proyecto de Ley están adecuadas conforme a lo programado, por lo cual, la Comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable** acogiendo en todas sus partes el Proyecto de modificación de la Ley 340-06 sobre Contratación Pública de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, sometido por el Poder Ejecutivo mediante oficio No. 11139 de fecha 17 de noviembre del 2006.

Esta Comisión, a la vez se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de hoy y sea declarada de urgencia su aprobación.

(EL SENADOR EUCLIDES RAFAEL SANCHEZ TAVAREZ, LUEGO DE DAR LECTURA A DICHO INFORME LO DEPOSITO POR SECRETARIA)

**SENADOR PRESIDENTE:** La Comisión Permanente de Obras Públicas ha propuesto al Pleno del Senado la inclusión en la Orden del Día de la presente Sesión, de la Iniciativa 877-2006, consistente en un Proyecto de Ley que modifica la Ley No. 340-06 del 18 de agosto del 2006 sobre Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones a cargo del Estado Dominicano.

Los señores senadores que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**24 VOTOS, 24 SENADORES PRESENTES.**

**APROBADO A UNANIMIDAD SU INCLUSION EN LA ORDEN DEL DIA.**

**SENADOR FRANCISCO JAVIER TADEO DOMINGUEZ BRITO:** INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, EN RELACION AL PROYECTO DE LEY SOBRE SOBORNO EN EL COMERCIO Y LA INVERSION. INICIATIVA LEGISLATIVA REMITIDA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS.

Expediente: 00866-2006-SLO-SE

La Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos del Senado de la República, designada para conocer el Proyecto de Ley sobre Soborno en el Comercio y la Inversión, luego de analizar minuciosamente el contenido del mismo, por considerar que la lucha contra el soborno no sólo constituye un problema de interés nacional, sino uno de los temas más importantes de la agenda global, **HA DECIDIDO:** rendir un **informe favorable** con las modificaciones siguientes:

- Se adiciona el siguiente texto que en lo adelante será el artículo 2 del proyecto:

**“Artículo 2: Todo funcionario público o persona que desempeñe funciones públicas que solicite o acepte, directa o indirectamente, cualquier objeto de valor pecuniario, como favor, promesa o ventaja, para sí mismo o para otra persona, a cambio de realizar u omitir cualquier acto pertinente al ejercicio de sus funciones públicas, en asuntos que afecten el comercio o la inversión nacional o internacional, se considerará reo de soborno, y como tal será castigado con la pena de tres (3) a diez (10) años de reclusión y condenado a una multa del duplo de las recompensas recibidas, solicitadas o prometidas, sin que, en**

**ningún caso, pueda esa multa ser inferior a cincuenta salarios mínimos."**

- Se resecuencian todos los artículos subsiguientes.
- Se modifica el artículo 4, que después de la resecuenciación será el artículo 5, para que quede de la siguiente manera:

"Artículo **5**: En el caso en que el sobornante, según los artículos **3** y **4** de la presente ley, sea una persona física, será castigado **con la pena de tres (3) a diez (10) años de reclusión**, y condenado a una multa del duplo de las recompensas ofrecidas, prometidas u otorgadas, sin que, en ningún caso, pueda esa multa ser inferior a cincuenta salarios mínimos."

- Se suprimen los **artículos 9, 10, y 11** por estar recogidos en el artículo 1 del presente Proyecto de Ley.

Le solicitamos a este Honorable Hemiciclo, acoger el Informe de este proyecto de ley, y que el mismo sea aprobado con las modificaciones planteadas, tomando en consideración que la lucha contra el soborno y la corrupción forman parte esencial del contenido de la Convención Interamericana contra la Corrupción, aprobada el 29 de marzo de 1996 en Caracas, Venezuela, de la cual la Nación Dominicana es signataria, lo que nos hace, en consecuencia, compromisarios con el contenido y el espíritu de este proyecto de ley.

Esta Comisión solicita al Pleno Senatorial su inclusión en el Orden del Día de la agenda de hoy, del presente proyecto, que también es parte del conjunto sobre el cual la República Dominicana se ha comprometido de cara a la implementación del Tratado de Libre Comercio y en su momento también que sea declarado de urgencia el mismo.

(EL SENADOR FRANCISCO JAVIER TADEO DOMINGUEZ BRITO, LUEGO DE DAR LECTURA A DICHO INFORME LO DEPOSITO POR SECRETARIA)

**SENADOR PRESIDENTE:** La Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos ha solicitado mediante el informe sobre la Iniciativa No.866-2006, relativo al Proyecto de Ley sobre Soborno en el Comercio y la Inversión, para que sea incluida en la Orden del Día de la presente Sesión.

Los señores senadores que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**24 VOTOS, 24 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO A UNANIMIDAD SU INCLUSION EN LA ORDEN DEL DIA.**

#### **LECTURA DE INFORMES DE GESTION**

**SENADOR HEINZ SIEGFRIED VIELUT CABRERA:** PRESENTADO POR LA COMISION PERMANENTE DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ZONAS FRANCAS DEL SENADO DE LA REPUBLICA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE DISPONE LA EXENCION DEL IMPUESTO DE TRANSFERENCIA DE BIENES Y SERVICIOS, IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y ARANCELES EN BENEFICIO DE LOS SECTORES PERTENECIENTES A LA CADENA DE ALGODON, FIBRA, TEXTILES, CONFECCION Y ACCESORIOS; PIELES, FABRICACION DE CALZADOS Y MANUFACTURA DE CUERO, AL TIEMPO QUE SE CREA UN REGIMEN REGULATORIO PARA LAS INDUSTRIAS DE ESE RAMO QUE OPERAN TANTO DENTRO COMO FUERA DE LAS ZONAS FRANCAS. REMITIDO POR EL

PODER EJECUTIVO MEDIANTE COMUNICACION No.9880 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2006.

**EXPEDIENTE No.00702-2006-SLO-SE**

La Comisión Permanente de Industria, Comercio y Zonas Francas, reunida en el día de hoy para iniciar el estudio de tan importante Proyecto de Ley para el país, ha tomado en consideración dentro de las funciones que le confiere el Reglamento del Senado en sus artículos: 88 y 92 literal b), respectivamente invitando a las instituciones siguientes:

- **Lic. Celso Marranzini**, Presidente de Multiquímica Dominicana,
- **Sr. Aldo Dájer**, Vicepresidente Ejecutivo de Cinturones Dájer, C. x. A.,
- **Sr. Jesús Diéguez**, Presidente Asociación Dominicana de Fabricantes de Calzados, Inc.
- **Señor José Torres y Jacqueline Canán**, Asociación Dominicana de Zonas Francas, Inc., y
- **Sr. Ramón Echavarría y Jesús F. Armenteros**, Asociación Dominicana de Industrias Textiles, Inc., y Asociación de Fabricantes de Ropas de la República Dominicana, Inc.

Luego de escuchar las sugerencias expresadas por el representante de cada institución se entregó una matriz comparativa del articulado del Proyecto de Ley como está actualmente y la propuesta de modificación de algunos de ellos.

La Comisión agradeció la presencia de cada una de las personas presentes, y se comprometió a invitarles nuevamente al momento de estudiar nuevamente el proyecto de ley objeto de dicha convocatoria.

**SENADORA AMARILIS SANTANA CEDANO:** Buenas tardes Señor Presidente, Señora Vicepresidenta, señores senadores.

INFORME SOBRE EL SEMINARIO AL QUE ASISTI EN SAN JOSE, COSTA RICA SOBRE IMPLEMENTACION DE OBSERVACIONES FINALES DEL COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, CELEBRADO LOS DIAS 30, 31 DE OCTUBRE Y 1RO. DE NOVIEMBRE DE 2006.

**1. Cobertura del Seminario:**

Este seminario, dirigido a representantes de Gobierno, Organizaciones No Gubernamentales, instituciones nacionales de derechos humanos, parlamentarios y periodistas de BÉLICE, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y República Dominicana, tuvo la finalidad de reunir a los diversos actores de la implementación y seguimiento de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño, para fortalecer la capacidad de los gobiernos a fines de implementar efectivamente estas recomendaciones a nivel nacional, con el objetivo de que todos los niños, niñas y adolescentes de la sub-región puedan disfrutar, sin distinción alguna, de todos los derechos humanos, tanto civiles y políticos como económicos, sociales y culturales.

**2. Temáticas tratadas:**

Durante este seminario se abordaron temas claves para la niñez y las políticas públicas de los países de Centroamérica, Cuba, México, Panamá y República Dominicana tales como: derechos de la infancia, inversión social, monitoreo y seguimiento, educación, salud, adopciones, violencia, explotación sexual,

trabajo infantil, justicia penal juvenil, entre otros considerados en las recomendaciones emitidas por el Comité de los Derechos del Niño.

En torno a estos temas los grupos de trabajo integrados por representantes de los países participantes, emitieron una serie de recomendaciones para fortalecer la implementación y seguimiento de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño en seis temas de preocupación: violencia, explotación sexual y económica, educación, justicia penal juvenil, monitoreo y seguimiento, y salud.

Respecto a la violencia, recomendaron la necesidad de fortalecer los procesos de prevención de la violencia intrafamiliar y la creación de leyes que prohíban el castigo corporal. También plantearon la urgente necesidad de que los Estados destinen mayores recursos para la infancia, para el fortalecimiento de los sistemas de medición y seguimiento sobre los actos de violencia contra los niños, niñas y adolescentes en las instituciones.

Para enfrentar la explotación sexual y económica, los representantes recomendaron, en particular, la tipificación o la armonización de las leyes nacionales dirigidas a la protección de niñas, niños y adolescentes; el diseño de estrategias de sensibilización, que hagan patente la responsabilidad de los explotadores sexuales y no de las niñas, niños y adolescentes: así como el diseño de políticas públicas, programas de atención integral a víctimas y la asignación de recursos suficientes para combatir la explotación sexual comercial, la trata de personas en todas sus modalidades y la explotación laboral, con base en criterios de rendición de cuentas y transparencia.

En el tema de la educación, recomendaron la elaboración de políticas públicas educativas que permitan el acceso y permanencia en el sistema educativo de refugiados, migrantes, niños en situación de calle e indígenas; la eliminación de restricciones o requisitos legales que limiten el acceso a programas de educación formal y técnica en cuanto a edad, origen, nacionalidad, nivel educativo, un mejoramiento en los presupuestos para educación y los sistemas de becas escolares así como una mayor participación de los niños, niñas y adolescentes en la toma de decisiones.

Respecto de la aplicación de la justicia penal juvenil para jóvenes en conflicto con la ley, hicieron énfasis en la implementación de medidas alternativas como trabajos en la comunidad, que sustituyan la detención de jóvenes y el diseño de políticas públicas que favorezcan la aplicación de la Convención de los Derechos del Niño e instrumentos internacionales pertinentes con el fin de favorecer la prevención y la reinserción social de estos jóvenes.

Con relación al tema de monitoreo y seguimiento a nivel nacional de la Convención sobre los Derechos del Niño, los participantes recomendaron al Comité, que defina los lineamientos metodológicos para identificar y monitorear el gasto público destinado a la niñez e inste a los estados para que establezcan o fortalezcan una instancia única de coordinación encargada de formular las políticas públicas para la niñez.

Para concluir con las recomendaciones, en el ámbito de salud de la niñez, los participantes sugirieron integrar el enfoque de derechos humanos en el diseño de políticas públicas de salud con contenido presupuestario que aseguren el cumplimiento de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño. También solicitaron al Comité que genere una herramienta con indicadores de salud para medir los avances de la Convención.

### **3. Compromiso asumido:**

En nuestra condición de Legisladora y representante del Senado de la República Dominicana, junto a la delegación dominicana, nos comprometimos a dar seguimiento a todos aquellos convenios y protocolos que favorezcan la niñez y la familia que requieren del conocimiento y aprobación del Poder Legislativo.

Muchas gracias.

**TURNO DE PONENCIAS**

**SENADOR NOE STERLING VASQUEZ:** Señor Presidente y demás componentes del Bufete Directivo, senadores. En el turno de Lectura de Correspondencias, se leyó una comunicación en la que el Señor Doctor Rafael Díaz Filpo, escogido como Miembro Suplente en la Junta Central Electoral, recientemente por este Pleno, presenta formal renuncia; en nuestra condición de miembro de la comisión que trabajó para la precalificación de los aspirantes y, entendiendo que nuestra labor no quedaría completa si no se sustituye cualquier persona que haya sido renunciante para culminar con nuestro compromiso; tengo a bien pedirle a la Presidencia del Senado y a los demás senadores aprobar que incluya en la Orden del Día en la agenda de hoy el conocimiento de la renuncia expresada, y también me permito proponer para cumplir la vacante dejada por el Señor Díaz Filpo a Luís Mera Alvarez por ser éste una de las personas que calificó en la evaluación que hicimos y que fue propuesto por varias instituciones. Muchas gracias, Señor Presidente y espero su voto favorable.

**SENADOR PRESIDENTE:** Sometemos a la consideración del Pleno del Senado la propuesta que hace el vocero de la bancada de senadores del Partido Reformista Social Cristiano, en el sentido de que sea incluido en la Orden del Día de la presente Sesión el conocimiento de la renuncia del Señor Rafael Díaz Filpo como Miembro Suplente de la Junta Central Electoral y su posterior sustitución.

Los que estén de acuerdo con la inclusión en la Orden del Día de esta propuesta que levanten su mano derecha.

**22 VOTOS, 24 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO SU INCLUSION.**

**SENADOR RUBEN DARIO CRUZ UBIERA:** Presidente, quiero utilizar esta gran oportunidad, porque en el día de hoy, específicamente en la Región Este del país, ha estado prácticamente paralizado el transporte público de pasajeros, y esto no es algo tan simple, a veces creemos que por que se paralice el transporte público de pasajeros, simplemente a nosotros no nos afecta y es algo que pudiera ser considerado como irrelevante; por eso yo voy a hacer un llamado a la conciencia nacional, para que de una vez y por toda, y lo hago desde un estamento del Estado, de esta gran tribuna, aprovechando la concurrencia que hay en cada Sesión de los importantes medios de comunicación, todos los medios representando sus intereses aquí en el Senado de la República. Resulta y viene a ser, que precisamente la Región Este del país, después de la relativa debacle que ha sido la producción azucarera en el país, y sobre todo donde el Este tenía y todavía tiene la mayor parte, la mayor cuota; les pido a los senadores que le pongan atención a esta observación y a este llamado, es precisamente es el rubro más importante en cuanto a la

producción nacional para nuestra productiva Región, el Turismo Internacional.

Resulta que grupos organizados, empresas privadas que son los sindicatos de choferes, propietarios y transportistas de pasajeros; tienen un conflicto desde hace un tiempo, un conflicto que de manera cíclica resucita, revive y toma fuerzas, es muy lamentable que todavía las autoridades de la Oficina Técnica de Transporte Terrestre (OTTT) no hayan buscado una salida a esta situación. Por ejemplo se estima que en el día de hoy, por no haber transporte público de pasajeros, en toda la Región Este del país, se están perdiendo cientos de millones de pesos y eso es lo que podemos ver inmediatamente en nuestras narices; pero adicional a eso, que es más importante que el dinero que se deja de mover en la provincias de la Región Este, están las personas que han salido afectadas, tengo información de que una señora embarazada, sufrió una pedrada, porque estos grupos, y no me cabe ningún tipo de duda, no es verdad que un simple pasajero, un simple ciudadano se va a introducir en los campos de caña, porque no es un conflicto del pasajero ni de la ciudadanía; es un conflicto de intereses económicos de los transportistas; entonces repito, no es verdad que un simple ciudadano se va a ubicar en un campo de caña a tirar piedras a estos que seleccionan los autobuses, porque es un conflicto entre los sindicatos de transporte.

Pero en el conflicto anterior, por un llamado que se me hizo como Legislador, aunque de la República, representante de una provincia del Este, yo participé donde estuvo el señor German Peña Guadalupe y pensé que se había encontrado una solución, pero el conflicto revive hoy, se paraliza todo el país, y repito en la parte económica, Presidente y demás colegas, lamentablemente a simple vista no nos damos cuenta el gran daño que le estamos haciendo a la imagen de la República Dominicana.

La República Dominicana ha tomado un repunte increíble en el aspecto turismo, pero hay países como Costa Rica, que todos conocemos la organización, el civismo que exhibe, dicho sea de paso esa República, países como Cuba y otros países del área del Caribe, que no es que deseen que en la República Dominicana hayan conflictos, sino, lamentablemente se benefician cuando hay conflictos; porque como hoy día los medios de comunicación, la Internet y todo lo que tiene que ver con el modernismo le permiten en pocos minutos en cualquier rincón del mundo, enterarse de lo que pasa en la República Dominicana, precisamente en estos momentos eso resulta muy cuesta arriba para nuestro país.

Por eso Presidente, simplemente hago un llamado a la conciencia nacional para ver como las autoridades, sobre todo la OTTT busca medidas y le pone freno a esto, porque no puede ser, que por intereses de grupos la República Dominicana, aunque hoy es a la Región Este, mañana será el Cibao y después será el Sur, un caos generalizado, y repito a veces nos hacemos de la vista gorda porque la pedrada no fue a mi esposa, no fue a mi hija, no fue a mi. Ojalá que, mi llamado alcance las pretensiones que tengo, que no son más que, real y efectivamente, se le busque una solución a esta gran problemática que está afectando la imagen de la República Dominicana.

Adicionalmente Presidente, por algo que salió publicado en fecha 22 de noviembre, día miércoles, en la primera plana del Listín Diario, voy a someter, salvo su apreciación y el respaldo de nuestros compañeros legisladores una Resolución solicitándole su benevolencia para que sea incluida en la Orden del Día de hoy.

**SENADOR PRESIDENTE:** No conocemos ese Proyecto de Resolución, Señor

Senador.

**SENADOR RUBEN DARIO CRUZ UBIERA:** Excúseme Presidente y compañeros parlamentarios. Me refiero, a una información con todo y fotografía que sale en la primera plana del Periódico Listín Diario; como dije anteriormente, de fecha 22 del corriente mes, relativo al franco deterioro que exhibe, y la falta inclusive, de parte de la baranda de contención del Puente Profesor Juan Bosch, que a todas luces se ve que aquí el Estado Dominicano ha sido estafado; porque no es posible que una obra con apenas tres años de haber sido inaugurada, ya las barandillas que protegen a los peatones que caminan por las aceras del puente y la propia baranda que evita que un vehículo accidentado pueda irse por esas barandas, ya esté totalmente deteriorada; un puente que el Estado Dominicano invirtió más de seiscientos millones de pesos.

Digo, y concluyo Presidente, que definitivamente aquí hubo vicios de construcción, porque si observamos los demás puentes que están a mano izquierda viniendo en dirección Este-Oeste conservan sus barandas y son puentes que datan, uno del año 1955 y otro que tiene alrededor de diez o doce años construido; ahí no se utilizaron los materiales adecuados porque son obras que están expuestas al salitre que viene desde el Mar Caribe. Muchas gracias Presidente.

**SENADOR PRESIDENTE:** Honorables senadores y senadoras, el Senador Rubén Darío Cruz, representante de la Provincia Hato Mayor del Rey, ha solicitado que sea incluido en la Orden del Día, un Proyecto de Resolución mediante el cual se permite hacer un llamado al superior gobierno para que ordene una exhaustiva investigación sobre la construcción del Puente Presidente Juan Bosch, el cual presenta deterioro visible en sus áreas de protección.

Los señores senadores que estén de acuerdo con que este Proyecto de Resolución sea incluido en la Orden del Día y que consecuentemente sea liberada de todo trámites que lo expresen levantando su mano derecha.

**21 VOTOS, 25 SENADORES PRESENTES  
APROBADO SU INCLUSION.**

**SENADOR FELIX MARIA NOVA PAULINO:** Señor Presidente, colegas senadores y senadoras. Este turno lo estoy tomando para convertirme en la voz de un sinnúmero de dominicanos y dominicanas que pudiéramos llamarles que no tienen voz, en lo que es el tema que nosotros vamos a tratar.

No es un secreto para ninguno de nosotros, ni para el país, que un sinnúmero de dominicanos y dominicanas de los sectores medio de la población y bajo, mayormente dedicado al comercio, tanto formal como informal; otros tantos dedicados al quehacer agropecuario, en sentido general, de gente que de una forma u otra intervienen en el quehacer económico de la República Dominicana, mayormente su sueño es adquirir un arma de fuego, y a diario a nosotros, la gente que estamos en el quehacer político se nos acercan decenas de personas de las comunidades para que les ayudemos con cualquier problema que tiene que ver con el porte y tenencia de un arma de fuego.

En la República Dominicana hay una legislación que norma lo que es el porte y tenencia de las armas de fuego, y sencillamente un dominicano o dominicana cuando quiere portar un arma de fuego, lo que es, dar los pasos correspondientes para la adquisición de la misma. Pero se está dando, y esto

realmente llama mucho la atención, en la Secretaría de Estado de Interior y Policía, cosa que realmente me extraña, porque la persona que en este momento dirige esa institución, es una persona con un nivel de civilismo, una persona que fue rector de la casa de más altos de estudios de la República Dominicana y Latinoamérica, la Universidad Autónoma de Santo Domingo, miembro del Comité Político del Partido de la Liberación Dominicana, una persona de buen trato y ante todo un dominicano ampliamente conocido por su honestidad y su formación, me refiero al Dr. Franklin Almeyda Rancier. Como decía al inicio, he tomado este turno, porque son muchísimos los dominicanos y las dominicanas que han dado RD\$30,000.00, RD\$40,000.00 RD\$50,000.00 por una pistola y han acudido al organismo que está para eso en la República Dominicana, se han acogido a todo lo que dice la Legislación Dominicana, han sacado su permiso, han pagado el dinero que está establecido en la Ley que rige la materia y después, también se han acogido a otra parte que es nueva, que es la parte del porte, porque ahora, un dominicano tiene el derecho a la tenencia, que necesariamente no quiere decir que puede andar con el arma, pero si es una persona dedicada al quehacer económico, se sobreentiende que el arma la tiene para él salvaguardar sus intereses económicos y su seguridad personal; entonces, se le ha dicho al dominicano y dominicana que ha acudido a eso, que tiene que sacar un permiso de porte de arma. El dominicano ha ido al Banco de Reservas (cuando hablo de dominicano me refiero a miles que le está pasando la situación que nosotros vamos a describir un poquito más tarde), su permiso; pero resulta ser, que en cualquier redada, cualquier retén militar, le quita su arma de fuego, habiendo el ciudadano presentado su licencia, donde está pagando sus impuestos, donde también el ciudadano ha presentado su otra licencia de porte de arma de fuego, pero también el dominicano presenta su Cédula de Identidad y Electoral y dice dónde vive, con domicilio claro, y aún así, lo ultrajan, le quitan su arma de fuego, y esa nos es la parte delicada, sino que cuando el ciudadano va a Interior y Policía, realmente es difícil.

Digo esto porque en la Provincia Monseñor Nouel, pasan de 20 los dominicanos que han ido a mi casa, a mi oficina y que me llaman a mí teléfono, porque le han quitado su arma de fuego, y entonces cuando vienen a Interior y Policía se encuentran, que ya el arma se la han entregado a una de las instituciones que tiene que ver específicamente con la institución del orden público o se la han entregado a Politur, o cualquiera de esas policías creadas en la República Dominicana; y yo le pregunto a ustedes ¿Podrá un ciudadano de Guachupita, ver al Secretario de Interior y Policía, que es quien tiene la potestad de entregarla? Yo les voy a ahorrar a ustedes su tiempo y les voy a contestar. Siendo el Dr. Franklin Almeyda Rancier, un hombre asequible, de buen trato; me atrevo a asegurar que no lo van a ver fácil, por la propia condición del ciudadano, entonces, éste tiene que mandarle una carta al Secretario de Interior y Policía, la cual, no sé si en otra provincia ha sido distinto, yo me alegraría, pero en la Provincia Monseñor Nouel no le contestan, y sencillamente, el ciudadano termina perdiendo su arma de fuego. Esto más bien lo hago, no como una crítica a nuestro amigo y compañero de militancia de muchos años, persona a la que nos unen vínculos de amistad y de admiración hacia él, Dr. Franklin Almeyda Rancier, quien comparte con Usted Presidente, militancia del Comité Político del Partido de la Liberación Dominicana, más bien lo hago como un comentario, porque el próximo martes nosotros nos proponemos someter una humilde Resolución haciéndole un llamado a nuestro amigo, que fue nuestro jefe cuando fuimos Gobernador, para que él obtempere y nos ayude para con esos dominicanos y dominicanas que han sacado y han comprado, porque es una inversión económica que han hecho para su arma de fuego y que hoy de manera alegre, y sé que es porque, a lo mejor no está enterado el Señor Secretario de Interior y Policía,

que se está dando esa situación; es probable que sea con personas que están a su lado y que el compañero Franklin Almeyda no esté enterado; entonces, nosotros vamos a acudir a un medio, que realmente tenemos, para ver si él nos ayuda a que realmente esa situación no siga pasando.

Así que les anunciamos a los colegas senadores y senadoras que el próximo martes, nosotros tomaremos un minutito de su tiempo para que conozcamos en una Resolución ese caso. Muchas gracias.

**SENADOR PRESIDENTE:** Sin ánimo de coartar el legítimo derecho que tiene cada Senador y cada Senadora de la República, de hacer uso de la palabra en este turno, no está de más recordarles que hay muchos puntos todavía por conocer, que se encuentran contenidos en la Agenda, y ni siquiera hemos aprobado la Orden del Día.

**SENADOR HEINZ SIEGFRIED VIELUT CABRERA:** Buenas tardes Señor Presidente, y demás colegas. Todos leímos hoy, y vimos por televisión ayer, cómo en el Municipio San Fernando de Montecristi se hizo una huelga como nunca visto; y le estoy pidiendo al Procurador Fiscal de la Provincia Montecristi, que esos padres y madres de familia que estaban tirando piedras, poniendo gomas en el camino, sean dejados en libertad y que ellos sean más considerados con los pueblos; y particularmente a esa compañía que tiene el contrato, el Consorcio Brasileño, que está haciendo el acueducto de la línea. Da pena y vergüenza que un pueblo donde hay más de veinticinco mil familias o personas, veintiocho mil para ser exactos, que son el 25% de la población de la Provincia Montecristi, hoy tienen quince días sin agua, la gente del país pueden decir que en Montecristi son muy violentos, que por nada, una huelga; y yo le quiero decir a los ciudadanos del Municipio de San Fernando, que ellos cuentan con un Senador, aunque no estoy de acuerdo en la forma de la huelga; pero hoy me dice el director de INAPA que él no sabía que el Consorcio le había cortado el agua para unas reparaciones o para conectarla como dicen, pero es inconcebible que no le dijeran al pueblo nada, ni a las autoridades, que hoy tengan quince días y no sabemos cuándo le van a poner el agua; pero más aún, con lo que uno se siente más incómodo es cómo las autoridades del gobierno no previeron esa situación y hoy todavía no hay camiones suficientes ni para darle un tanque de agua, que si lo venden, cobran cuarenta o cincuenta pesos. No hay agua para beber, para bañarse, lavar; porque no es verdad que vamos a usar el agua del Río Yaque, donde si alguien con el pelo negro como yo lo tenía se baña y se le pone canoso, o a un rubio se le pone negro, porque está muy contaminada, porque no hay un plan de contingencia de esa compañía, que tiene un contrato millonario, aprobado en el 2002 por este Senado, donde no hay por lo menos diez o veinte camiones regalando el agua a más de veinticinco mil familias de la Provincia Montecristi, en particular en el Municipio de San Fernando.

Le quiero decir eso a todos los compañeros, para que sepan las cosas que nosotros en las provincias pasamos, donde aquí, en la capital se ve, como que somos una provincia cerca de la frontera y que somos muy violentos; nosotros lo que pedimos es que somos gente humana y queremos que ese consorcio tenga piedad y que nos mande por lo menos veinte a treinta camiones de agua, para darle agua a las madres y padres del Municipio de San Fernando. Muchas gracias.

**SENADOR DIONIS ALFONSO SANCHEZ CARRASCO:** Honorable Presidente, colegas senadores y senadoras. Hace un momentito el Presidente de la Comisión de Finanzas leyó un importante informe que tiene que ver con el Reordenamiento Institucional, por lo que nosotros nos vamos a permitir

solicitar que este importante Proyecto de la Secretaría de Hacienda sea incluido en la Agenda del Día Hoy, y aprobado en Primera Lectura. Muchas gracias.

**SENADOR PRESIDENTE:** Sometemos la propuesta que hace el Senador Dionis Alfonso Sánchez, en el sentido de que la iniciativa No.746-2006, referente al proyecto de Ley que crea la Secretaría de Estado de Hacienda, sea incluida en la Orden del Día de la presente Sesión.

Los señores senadores que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**24 VOTOS, 24 SENADORES PRESENTES.  
APROBADA SU INCLUSION.**

**APROBACION DEL ORDEN DEL DIA**

**SENADOR PRESIDENTE:** Agotado el turno de Ponencias, me permito someter a la consideración del Pleno del Senado la aprobación del Orden del Día con las inclusiones que han sido debidamente adicionadas en la presente Sesión.

Los señores senadores que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**24 VOTOS, 24 SENADORES PRESENTES.  
APROBADA LA ORDEN DEL DIA.**

**ORDEN DEL DIA**

**INICIATIVAS INCLUIDAS**

**Iniciativa: 00914-2006-SLO-SE**

UNICA LECTURA Y DISCUSION DE LA RENUNCIA DEL DR. RAFAEL R. DIAZ FILPO, A SU CONDICION DE JUEZ SUPLENTE DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL (J.C.E.), DESIGNADO EN SESION CELEBRADA EL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2006.

**SENADOR PRESIDENTE:** A discusión. No hubo.

**SENADOR PRESIDENTE:** A votación.

Los señores senadores que estén de acuerdo en aceptar la presente Renuncia en las calidades antes señaladas, que lo expresen levantando su mano derecha.

**23 VOTOS, 23 SENADORES PRESENTES.  
ACEPTADA A UNANIMIDAD LA RENUNCIA COMO MIEMBRO SUPLENTE  
DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL PARA EL PERIODO 2006-2010 DEL  
SEÑOR RAFAEL DIAZ FILPO.**

**Iniciativa: 00922-2006-SLO-SE**

UNICA LECTURA Y DISCUSION DESIGNACION DEL LIC. LUIS MERA ALVAREZ COMO JUEZ SUPLENTE DE LA CONFORMACION DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL PERIODO 2006-2010.

**SENADOR PRESIDENTE:** A discusión. No hubo.

**SENADOR PRESIDENTE:** A votación.

Los señores senadores que estén de acuerdo en aceptar esta propuesta, que lo expresen levantando su mano derecha.

**22 VOTOS, 24 SENADORES PRESENTES.  
APROBADA LA DESIGNACION POR PARTE DEL SENADO DE LA  
REPUBLICA COMO JUEZ SUPLENTE EN LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL  
PARA EL PERIODO 2006-2010.**

(EL SENADOR PRESIDENTE INFORMA AL PLENO DEL SENADO QUE SE APROBARAN PRIMERO LOS PUNTOS INCLUIDOS EN LA ORDEN DEL DIA, YA QUE LOS MISMOS SON REQUISITOS PARA LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL ACUERDO DE LIBRE COMERCIO DEL PAIS CON CENTRO AMERICA Y ESTADOS UNIDOS)

**Iniciativa: 00704-2006-SLO-SE**

PROYECTO DE LEY DE LOS DERECHOS DEL OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES. (PROPONENTE: PODER EJECUTIVO) **Depositada el 18/10/2006. En Agenda para Tomar en Consideración el 24/10/2006. Tomada en Consideración el 24/10/2006. Enviada a Comisión el 25/10/2006.**

**SENADOR PRESIDENTE:** El Senador Amílcar Romero había solicitado que fuera declarado previamente de urgencia la indicada iniciativa. En tal virtud me permito someter a la consideración del Pleno del Senado la declaratoria de urgencia de esta iniciativa.

Los señores senadores que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**25 VOTOS, 25 SENADORES PRESENTES.  
APROBADA LA DECLARATORIA DE URGENCIA.**

**SENADOR PRESIDENTE:** A discusión. No hubo.

**SENADOR PRESIDENTE:** A votación.

Someto en Primera Lectura, la Iniciativa 704-2006, consistente en el Proyecto de Ley sobre Protección de los Derechos del Obtentor de Variedades Vegetales, con su informe correspondiente.

Los señores senadores que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**25 VOTOS, 25 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO EN PRIMERA LECTURA.**

**Iniciativa: 00867-2006-SLO-SE**

CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA PROTECCION DE LAS OBTENCIONES VEGETALES, SUSCRITO EL 02 DE DICIEMBRE DE 1961, REVISADO EN

GINEBRA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 1972, EL 23 DE OCTUBRE DE 1978 Y EL 19 DE MARZO DE 1991, LA RATIFICACION DE ESTE CONVENIO RESULTA NECESARIA PARA LA PRONTA ENTRADA EN VIGENCIA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPUBLICA DOMINICANA, CENTROAMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS (DR-CAFTA). (PROPONENTE: CAMARA DE DIPUTADOS) **Depositada el 13/11/2006. En Agenda para Tomar en Consideración el 14/11/2006. Tomada en Consideración el 14/11/2006. Enviada a Comisión el 16/11/2006.**

**SENADOR PRESIDENTE:** A discusión. No hubo.

**SENADOR PRESIDENTE:** A votación.

Someto en Unica Lectura, la Iniciativa 867-2006 con su informe correspondiente.

Los señores senadores que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**22 VOTOS, 25 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO EN UNICA LECTURA.**

**Iniciativa: 00866-2006-SLO-SE**

PROYECTO DE LEY SOBRE SOBORNO EN EL COMERCIO Y LA INVERSION. (PROPONENTE: CAMARA DE DIPUTADOS) **Depositada el 13/11/2006. En Agenda para Tomar en Consideración el 14/11/2006. Tomada en Consideración el 14/11/2006. Enviada a Comisión el 16/11/2006.**

**SENADOR PRESIDENTE:** Esta Iniciativa fue solicitada para declarar de urgencia.

Los señores senadores que estén de acuerdo que lo expresen levantando su mano derecha.

**23 VOTOS, 23 SENADORES PRESENTES.  
APROBADA LA DECLARATORIA DE URGENCIA.**

**SENADOR PRESIDENTE:** A discusión. No hubo.

**SENADOR PRESIDENTE:** A votación.

Someto en Primera Lectura, la Iniciativa 866-2006, con su informe correspondiente.

Los señores senadores que estén de acuerdo que lo expresen levantando su mano derecha.

**25 VOTOS, 25 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO EN PRIMERA LECTURA.**

**Iniciativa: 00877-2006-SLO-SE**

PROYECTO DE MODIFICACION DE LA LEY NO.340-06, DEL 18 DE AGOSTO DEL 2006, SOBRE CONTRATACION PUBLICA DE BIENES, OBRAS, SERVICIOS Y CONCESIONES. (PROPONENTE: PODER EJECUTIVO) **Depositada el 17/11/2006. En Agenda para Tomar en Consideración el 21/11/2006. Tomada en Consideración el 21/11/2006. Enviada a Comisión el 23/11/2006.**

**SENADOR PRESIDENTE:** Sobre este particular debo señalar que el Presidente de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Senado leyó el informe de la comisión de referencia, no así las modificaciones que presenta el Poder Ejecutivo; y en esa virtud tienen que leerse.

Antes hay que solicitar su declaratoria de urgencia.

Someto a la consideración del Senado la declaratoria de urgencia de esta Iniciativa No.877-2006, con el informe correspondiente.

Los señores senadores que estén de acuerdo que lo expresen levantando su mano derecha.

**24 VOTOS, 24 SENADORES PRESENTES.  
APROBADA LA DECLARATORIA DE URGENCIA.**

(EL SENADOR SECRETARIO AD-HOC DIO LECTURA A DICHAS MODIFICACIONES PLANTEADAS POR EL PODER EJECUTIVO LAS CUALES VERSAN DE LA SIGUIENTE MANERA:)

**Artículo 1.** El objetivo de la presente Ley es modificar la Ley No. 340-06 de Contratación Pública de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha 18 de agosto de 2006.

**Artículo 2.** Se modifican los numerales 6 y 8 del Artículo 3, para que en lo adelante rija de la siguiente forma:

**6) Principio de responsabilidad, moralidad y buena fé.** Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores serán pasibles de las sanciones que prevea la normativa vigente;

**8) Principio Participación.** El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva.

**Artículo 3.** Se modifica en el Artículo 4 las siguientes definiciones básicas, para que en adelante rija de la siguiente forma:

**Concesión o contrato de concesión:** Según se define por el Artículo 46 de la Ley de Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones.

**Organo Rector de las Contrataciones Públicas u Organo Rector:** Según se define por el artículo 35, párrafo I de esta ley.

y se agregan las siguientes definiciones:

**Concedente:** Entidad pública que otorga un contrato de concesión.

**Funcionario Público:** Según se define en la Ley sobre Servicio Civil y Carrera Administrativa.

**Artículo 4.** Se modifica el Artículo 6, para que en lo adelante rija de la siguiente manera:

**Artículo 6.** Se excluyen de la aplicación de la presente Ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con:

1. Los acuerdos de préstamos o donaciones con otros Estados o entidades de derecho público internacional, cuando se estipule en dichos acuerdos, en cuyos casos se regirán por las reglas convenidas, en caso contrario se aplicará la presente Ley.
2. Operaciones de crédito público y la contratación de empleo público, que se rigen por sus respectivas normas y leyes;
3. Las compras con fondos de caja chica, las que se efectuarán de acuerdo con el régimen correspondiente;
4. La actividad que se contrate entre entidades del sector público.

**Párrafo.-** Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los Reglamentos, las siguientes actividades:

1. Las que por razones de seguridad o emergencia nacional pudieran afectar el interés público, vidas o la economía del país, previa declaratoria y sustentación mediante Decreto;
2. La realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas, o restauración de monumentos históricos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo;
3. Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica;
4. Las que por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante Resolución de la máxima autoridad competente. No serán considerados fundamentos válidos para alegar razones de urgencia, los siguientes:
  - i. La dilación en el accionar de los funcionarios intervinientes;
  - ii. La primera declaratoria de desierto de un proceso;
  - iii. El no haber iniciado con la antelación suficiente el procedimiento para una nueva contratación, previo a la finalización de un contrato de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios.
5. Las compras y contrataciones que se realicen para la construcción, instalación o adquisición de oficinas para el servicio exterior;
6. Contratos rescindidos cuya terminación no exceda el cuarenta por ciento (40%) del monto total del proyecto, obra o servicio;
7. Las compras destinadas a promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa;
8. La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social;

**Artículo 5.** Se modifica el Artículo 7, de la Ley de Contratación Pública de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, para que en lo adelante rija de la

siguiente manera:

**Artículo 7.** Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compra o contratación deberán estar inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar su solicitud de inscripción.

**Párrafo.-** Los Reglamentos de esta Ley establecerán la organización del Registro, sus funciones y procedimientos, incluyendo el de inhabilitación, siempre observando el criterio de simplificación administrativa.

**Artículo 6.** Se modifica el artículo 14, para que en adelante rija de la siguiente manera:

**Artículo 14.** No podrán ser oferentes ni contratar con el Estado las siguientes personas:

- 1) El Presidente y Vicepresidente de la República; los Secretarios y Subsecretarios de Estado; los Senadores y Diputados del Congreso de la República; los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia, de los demás tribunales del orden judicial, de la Cámara de Cuentas y de la Junta Central Electoral; los Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos de los Municipios y del Distrito Nacional; el Contralor General de la República y el Subcontralor; el Director de Presupuesto y Subdirector; el Director Nacional de Planificación y el Subdirector; el Procurador General de la República y los demás miembros del Ministerio Público; el Tesorero Nacional y el Subtesorero y demás funcionarios de primer y segundo nivel de jerarquía de las instituciones incluidas en el Artículo 2, numerales 1 al 5;
- 2) Los jefes y subjefes de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas, así como el jefe y subjefes de la Policía Nacional;
- 3) Los funcionarios públicos con injerencia o poder de decisión en cualquier etapa del procedimiento de contratación administrativa;
- 4) Todo personal de la entidad contratante;
- 5) Los parientes por consanguinidad hasta el tercer grado o por afinidad hasta el segundo grado, inclusive, de los funcionarios relacionados con la contratación cubiertos por la prohibición. Así como los cónyuges, las parejas en unión libre, las personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva o con las que hayan procreado hijos, y descendientes de estas personas;
- 6) Las personas jurídicas en las cuales las personas naturales a las que se refieren los numerales 1 al 4 tengan una participación superior al diez por ciento (10%) del capital social, dentro de los seis meses anteriores a la fecha de la convocatoria;
- 7) Las personas físicas o jurídicas que hayan intervenido como asesoras en cualquier etapa del procedimiento de contratación o hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o los diseños respectivos, salvo en el caso de los contratos de supervisión;
- 8) Las personas físicas o jurídicas que hayan sido condenadas mediante sentencia que haya adquirido la autoridad de la cosa

irrevocablemente juzgada por delitos de falsedad o contra la propiedad, o por delitos de cohecho, malversación de fondos públicos, tráfico de influencia, prevaricación, revelación de secretos, uso de información privilegiada o delitos contra las finanzas públicas, hasta que haya transcurrido un lapso igual al doble de la condena. Si la condena fuera por delito contra la administración pública, la prohibición para contratar con el Estado será perpetua;

- 9) Las empresas cuyos directivos hayan sido condenados por delitos contra la administración pública, delitos contra la fe pública o delitos comprendidos en las convenciones internacionales de las que el país sea signatario;
- 10) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren inhabilitadas en virtud de cualquier ordenamiento jurídico;
- 11) Las personas que suministraren informaciones falsas o que participen en actividades ilegales o fraudulentas relacionadas con la contratación;
- 12) Las personas naturales o jurídicas que se encuentren sancionadas administrativamente con inhabilitación temporal o permanente para contratar con entidades del sector público, de acuerdo a lo dispuesto por la presente Ley y sus Reglamentos;
- 13) Las personas naturales o jurídicas que no estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de la seguridad social, de acuerdo con lo que establezcan las normativas vigentes;

**PARRAFO I:** Para los funcionarios contemplados en los numerales 1 y 2, la prohibición se extenderá hasta seis meses después de la salida del cargo.

**PARRAFO II:** Para las personas incluídas en los numerales 5 y 6 relacionadas con el personal referido en el numeral 3, la prohibición será de aplicación en el ámbito de la institución en que estos últimos prestan servicios.

**Artículo 7.** Se modifica el Artículo 16, para que en lo adelante rija de la siguiente forma:

**Artículo 16.** Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son:

- 1) Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Las licitaciones públicas serán internacionales en los siguientes casos:

- i) Cuando la compra o contratación esté cubierta por un tratado o acuerdo en vigor entre la República Dominicana y otro Estado u organismo multilateral o bilateral de crédito.

ii) Cuando, previamente, una evaluación técnica indique que los oferentes nacionales no tienen suficiente capacidad para proveer los bienes o servicios o ejecutar los proyectos u obras;

iii) Cuando una licitación pública nacional previa se haya declarado desierta.

- 2) **Licitación restringida:** Es la invitación a participar a un número limitado de proveedores que pueden atender el requerimiento, debido a la especialidad de los bienes a adquirirse, de las obras a ejecutarse o de los servicios a prestarse, razón por la cual sólo puede obtenerse un número limitado de participantes. En todo caso los proveedores, contratistas de obras o consultores, estarán registrados conforme a lo previsto en la presente ley y su reglamento, de los cuales se invitará un mínimo de cinco (5) cuando el registro sea mayor. No obstante ser una licitación restringida se hará de conocimiento público por los medios previstos;
- 3) **Sorteo de obras:** Es la adjudicación al azar o aleatoria de un contrato entre participantes que cumplen con los requisitos necesarios para la ejecución de obras sujetas a diseño y precio predeterminados por la institución convocante;
- 4) **Comparación de precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un Reglamento de la presente Ley, será aplicable al caso de compras menores;
- 5) **Subasta inversa.** Cuando la compra de bienes comunes con especificaciones estándares se realice por medios electrónicos, se seleccionará el oferente que presente la propuesta de menor precio. Este procedimiento debe posibilitar el conocimiento permanente del precio a que realizan las ofertas todos los participantes, así como del momento en que se adjudica y debe estar basado en la difusión de la programación de compras y contrataciones.

**Artículo 8.** Se modifica el Artículo 17, para que en adelante rija de la siguiente manera:

**Artículo 17.** Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales toques, que se calculan multiplicando el presupuesto de ingresos corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República, por los factores incluidos en la siguiente tabla, según corresponda a obras, bienes o servicios:

	<b>OBRAS</b>	<b>BIENES</b>	<b>SERVICIOS</b>
1) Licitación pública	0.00060	0.000020	0.000020
2) Licitación restringida	0.00025	0.000008	0.000008
3) Sorteo de obras	0.00015	No aplica	No aplica
4) Comparación de precios	0.00004	0.0000015	0.0000015
- compras menores	No aplica	0.0000002	0.0000002

A título enunciativo, para el presupuesto de ingresos corrientes del Gobierno Central aprobado por el Congreso de la República para el año 2006, ascendente a RD\$190,805,867,563, los umbrales tope en pesos dominicanos correspondientes serían los siguiente:

	<b>OBRAS</b>	<b>BIENES</b>	<b>SERVICIOS</b>
1) Licitación pública	114,600,000	3,816,117	3,816,117
2) Licitación restringida	47,701,467	1,526,447	1,526,447
3) Sorteo de obras	28,620,880	No aplica	No aplica
4) Comparación de precios	7,632,235	286,209	286,209
- compras menores	No aplica	38,161	38,161

**Párrafo I.-** La modalidad de selección a aplicar será la que corresponda al umbral más cercano e inmediatamente inferior al presupuesto o costo estimado de la obra, bien o servicio a contratar. No obstante, podrían utilizarse modalidades con umbrales superiores en caso que así lo estime conveniente la entidad contratante.

**Párrafo II.-** La tabla contentiva de los umbrales topes expresada en pesos dominicanos será publicada anualmente por el Organo Rector y actualizada cuando corresponda.

**Párrafo III.-** En aquellas entidades cuyo presupuesto total anual no duplique la cantidad resultante de la aplicación del procedimiento que se establece en el presente artículo, la misma deberá multiplicar cada factor de la tabla por 0.5, para cada caso en particular.

**Párrafo IV.-** El Organo Rector podrá fijar umbrales inferiores siempre y cuando así lo establezcan acuerdos internacionales suscritos, ratificados por el Congreso de la República.

**Párrafo V.-** En el caso de compras de bienes, la subasta inversa será un método aplicable a cualquier valor del presupuesto estimado, siempre que cumpla con los requerimientos de la presente Ley y sus Reglamentos.

**Párrafo VI.-** Tendrán derecho a participar en procesos de contratación de la ejecución, reparaciones o mantenimiento de obras menores, en la modalidad de Sorteo, los técnicos medios en el área de construcción calificados por las entidades competentes según defina el reglamento correspondiente de esta Ley, hasta un monto igual al diez por ciento (10%) del umbral que determina para esta modalidad el presente artículo.

**Artículo 9.** Se sustituye el Artículo 18, para que en adelante rija de la siguiente manera:

**Artículo 18.** La convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones públicas deberá efectuarse mediante la publicación, al menos, en dos diarios de circulación nacional por el término de dos (2) días, con un mínimo de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la última publicación. Cuando se trate de licitaciones internacionales deberán disponerse, además, avisos en publicaciones de países extranjeros, en los plazos, con la forma y con las modalidades que establezca la reglamentación. La invitación a presentar ofertas en licitaciones restringidas deberá

publicarse a través del portal web de la institución y del administrado por el Organo Rector de las contrataciones públicas o, en su defecto, por el término de dos (2) días en dos diarios de mayor circulación del país; en ambos casos con veinte (20) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura.

**Párrafo I.-** El contenido mínimo de la convocatoria será:

- 1) Identidad de la entidad que convoca;
- 2) La descripción, cantidad y el lugar de entrega, de los bienes a suministrarse; o la descripción y ubicación de las obras que hayan de efectuarse; o la descripción de los servicios requeridos;
- 3) El plazo, de ser el caso según la modalidad, para el suministro de los bienes, servicios o la terminación de las obras;
- 4) El lugar, la forma y costo para obtener los pliegos de condiciones;
- 5) La fecha, hora y el lugar previsto para la presentación de propuestas;
- 6) La indicación de que la compra o contratación está cubierta por un tratado o convenio internacional suscrito por la República Dominicana.

**Párrafo II.** Cuando la complejidad o el monto de la contratación lo justifiquen, a juicio de la autoridad competente, el llamado deberá prever un plazo previo a la publicación de la convocatoria, para que los interesados formulen observaciones al proyecto de pliego de condiciones, conforme lo determine la reglamentación.

**Párrafo III.** Podrán realizarse adendas a los pliegos de condiciones, que no alteren sustancialmente los términos originales, sólo en los casos, forma y plazos que establezcan los Reglamentos de la presente Ley. Siempre se deberá otorgar a los oferentes tiempos suficientes para realizar los ajustes necesarios a sus ofertas. Las adendas deberán ser notificadas a todos los oferentes que hayan adquirido los pliegos y publicadas en los mismos medios en que se difundió el original.

**Párrafo IV.** Todas las convocatorias junto con los pliegos de condiciones, si corresponde, se difundirán por Internet o por cualquier medio similar que lo reemplace o amplíe, en el sitio de la entidad que la realice y en el portal administrado por el Organo Rector de las contrataciones públicas.

**Artículo 10.** Se modifica el Artículo 20, para que en adelante rija de la siguiente manera.

**Artículo 20.-** El pliego de condiciones proporcionará toda la información necesaria relacionada con el objeto y el proceso de la contratación, para que el interesado pueda preparar su propuesta.

**Párrafo I.-** Los participantes podrán solicitar a la entidad convocante aclaraciones acerca del pliego de condiciones, hasta la fecha que coincida con el cincuenta por ciento (50%) del plazo para presentación de propuestas. La entidad dará respuesta a tales solicitudes de manera

inmediata, y no más allá de la fecha que signifique el setenta y cinco por ciento (75%) del plazo previsto para la presentación de propuestas. Las aclaraciones se comunicarán, sin indicar el origen de la solicitud, a todos los oferentes que hayan adquirido el pliego de condiciones.

**Párrafo II.-** Cuando la complejidad del pliego así lo amerite, la entidad contratante podrá convocar a una audiencia con los interesados, para realizar aclaraciones y responder a las inquietudes que presenten. Se levantará Acta en la que se consignen las consultas y las respuestas, la que será distribuida a todos los oferentes, hayan o no participado de la audiencia, teniendo únicamente valor aclaratorio.

**Artículo 11.** Se modifica el Párrafo I del Artículo 23, para que en adelante rija de la siguiente manera:

**Párrafo I.-** El acto de apertura será público y sólo podrá postergarse cuando surjan causas de fuerza mayor. En estos casos se levantará acta en la que constarán los motivos de la postergación.

**Artículo 12.** Se modifica el Párrafo II del Artículo 26, para que en adelante rija de la siguiente forma:

**Párrafo II.-** Se notificará la adjudicación, a todos los oferentes, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del acto administrativo de adjudicación. La entidad contratante deberá, a solicitud expresa presentada por escrito del oferente cuya propuesta no haya sido seleccionada, facilitar información pertinente a la evaluación de su oferta.

**Artículo 13.** Se modifica el Artículo 27, para que en lo adelante rija de la siguiente forma:

**Artículo 27.-** Los contratos que realicen las entidades públicas para la adquisición de bienes o la contratación de obras y servicios, podrán formalizarse indistintamente, por escrito en soporte papel o formato digital, en las condiciones que establezca la reglamentación y se ajustarán al modelo que forma parte del pliego de condiciones, con las modificaciones aprobadas hasta el momento de la adjudicación. El reglamento señalará los casos en que la contratación pueda formalizarse con una orden de compra u orden de servicio.

**Párrafo.-** Las contrataciones efectuadas a través de órdenes de compra u órdenes de servicio quedarán perfeccionadas en el momento de notificarse la recepción de conformidad de las mismas.

**Artículo 14.** Se introducen el Párrafo II en el artículo 28, para que en adelante rija de la siguiente manera:

**Párrafo II.-** En el caso de que sea necesaria la devolución de valores avanzados por la entidad contratante, los proveedores reconocerán como valores recibidos estos montos actualizados con base en el Índice de Precio al Consumidor (IPC), más la tasa de interés indemnizatorio aplicable para los casos de mora en el Código Tributario, sin perjuicio de las demás sanciones previstas por esta Ley para los casos de incumplimiento.

**Artículo 15.** Se elimina el numeral 10 del Artículo 31.

**Artículo 16.** Se modifica el texto del Artículo 33, para que en adelante rija de la siguiente manera:

**Artículo 33.** Cualquier persona natural o jurídica podrá presentar iniciativas para la ejecución de obras y concesiones.

**Artículo 17.** Se modifica el texto del Artículo 34, para que en adelante rija de la siguiente manera:

**Artículo 34.-** El Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y de las normas y de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios de esta Ley.

**Artículo 18.** Se sustituye el Artículo 35, para que en adelante rija de la siguiente manera:

**Artículo 35.** Los Organos del Sistema serán:

- 1) La Dirección General de Contrataciones Públicas, dependencia de la Secretaría de Estado de Finanzas, que fungirá junto a la Subdirección de Bienes y Servicios y la Subdirección de Obras y Concesiones como Organo Rector del Sistema.
- 2) Las unidades operativas de contrataciones que funcionarán en las entidades mencionados en el artículo 2 de la presente Ley que tendrán a su cargo la gestión de las contrataciones.

**Párrafo I.-** El Organo Rector contará con una comisión consultiva, integrada por:

- 1) El Director General del Organo Rector, quien la presidirá;
- 2) Por el presidente del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA) o su delegado;
- 3) Por el presidente de Federación Dominicana de Cámaras de Comercio (FEDOCAMARA) o su delegado;
- 4) Por dos miembros debidamente designados por el Poder Ejecutivo.

**Párrafo II.** No podrán conformar el Organo Rector de Contrataciones Públicas:

- 1) Las personas que sean parientes entre sí dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad o que tenga relación de parentesco con el Secretario de Estado de Finanzas;
- 2) Las personas que tengan participación mayoritaria en el capital o cualquier participación en el órgano de dirección de un posible Oferente o Contratista, incluso fuera del territorio de la República Dominicana;
- 3) Las personas que hayan sido declaradas en estado de quiebra, así

como aquellas contra las cuales estuvieren pendientes procedimientos de quiebra;

- 4) Las personas que estuvieren subjúdicos, o cumpliendo condena o que hayan sido condenadas a penas aflictivas o infamantes.

**Artículo 19.** Se modifica el Artículo 36, para que en adelante rija de la siguiente manera:

**Artículo 36.** El Organismo Rector tendrá las siguientes funciones básicas:

- 1) Recomendar a la Secretaría de Estado de Finanzas las políticas de compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones para su consideración y aprobación;
- 2) Diseñar e implantar el Catálogo de Bienes y Servicios de uso común para las entidades comprendidas en el ámbito de la Ley, así como los catálogos de elementos comúnmente utilizados en las obras públicas;
- 3) Diseñar e implantar un Sistema de Información de Precios que mantenga actualizados los valores de mercado de los bienes y servicios de uso común. Asimismo, mantendrá información sobre los precios a los que las entidades comprendidas en el ámbito de la Ley compraron o contrataron tales bienes y servicios;
- 4) Establecer la metodología para preparar los planes y programas anuales de compras y contrataciones de bienes y servicios por parte de las entidades comprendidas en el ámbito de la Ley;
- 5) Diseñar e implantar los Manuales de Procedimientos Comunes para cada tipo de compra y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones. Dichos manuales serán aprobados por la Secretaría de Estado de Finanzas, la cual evaluará los resultados de su implantación, en términos de eficacia y transparencia.
- 6) Verificar que en las entidades comprendidas en el ámbito de la Ley se apliquen en materia de compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones las normas establecidas por esta Ley, sus Reglamentos, así como las políticas, planes, programas y metodologías.
- 7) Capacitar y especializar a su personal y al de las unidades operativas en la organización y funcionamiento del sistema, así como en la gestión de compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones.
- 8) Organizar y mantener actualizado el Registro de Proveedores del Estado, en el que podrán inscribirse todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que así lo deseen, siempre y cuando no tengan causal de inhabilidad para contratar con el Estado.
- 9) Mantener un registro especial de proveedores y consultores que hayan incumplido con lo dispuesto en la Ley, en sus Reglamentos, o en el contrato, así como de las sanciones que se les hayan aplicado por

violaciones a los mismos.

10) Recibir las sugerencias y reclamaciones de los proveedores, estén o no inscritos en el Registro, así como tomar medidas precautorias oportunas, mientras se encuentre pendiente la Resolución de una impugnación para preservar la oportunidad de corregir un incumplimiento potencial de la presente Ley, incluyendo la suspensión de la adjudicación de un contrato o la ejecución de un contrato que ya ha sido adjudicado.

11) Proponer al Secretario de Estado de Finanzas la estructura organizativa del Organo Rector, la cual será aprobada por la Oficina Nacional de Administración y Personal, así como los manuales de procedimientos internos.

12) Proponer al Secretario de Estado de Finanzas los reglamentos de aplicación de la presente Ley.

13) Recomendar, cuando le corresponda, las sanciones previstas en la presente Ley.

14) Administrar y garantizar la completa y oportuna actualización de un portal web que concentre la información sobre las contrataciones públicas, de acceso gratuito y en el que se deberá incluir, al menos:

- i. La normativa vigente sobre la materia;
- ii. Las políticas de compras y contrataciones;
- iii. Los planes de compras y contratación;
- iv. Las convocatorias a presentar ofertas de todas las entidades públicas y los pliegos de condiciones correspondientes;
- v. Los resultados de los procesos de compra y contrataciones de todas las entidades públicas, salvo las excepciones incluidas en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública;
- vi. El registro especial de proveedores inhabilitados.

**Párrafo.** El uso del sistema de información de precios será obligatorio para todas las entidades del Gobierno Central y será optativo para el resto de las entidades del sector público.

**Artículo 20.** Se elimina el párrafo II del Artículo 37.

**Artículo 21.** Se sustituye el Artículo 38 y párrafo, para que en adelante rija de la siguiente manera:

**Artículo 38.-** Las entidades comprendidas en el ámbito de la presente Ley están obligadas a elaborar planes y programas anuales de contratación de bienes y servicios, de acuerdo con las normas y metodologías que al respecto dicte el Organo Rector. Los planes y programas anuales se elaborarán con base en las políticas que dicte la Secretaría de Estado de Finanzas o, en el caso que corresponda, por el Consejo Directivo de las instituciones o por la Sala Capitular de los Ayuntamientos. Estos serán consistentes con las apropiaciones presupuestarias aprobadas para cada ejercicio. Asimismo, los planes y programas servirán de base para la programación periódica de la ejecución del presupuesto.

**Párrafo I.** Las entidades comprendidas en el ámbito de la presente Ley

están obligadas a elaborar planes y programas anuales de contratación de obras públicas y concesiones. Los planes y programas anuales se elaborarán con base en la política que dicte sobre inversiones públicas el Secretariado Técnico de la Presidencia o, en el caso que corresponda, por el Consejo Directivo de las instituciones y por la Sala Capitular de los Ayuntamientos. Además, las inversiones en obras públicas serán consistentes con el Plan de Inversiones Públicas y con las apropiaciones presupuestarias aprobadas para cada ejercicio.

**Párrafo II.** Los planes y programas anuales de contratación de bienes, servicios y obras deberán ser consolidados por el Organo Rector, que tendrá la responsabilidad de su difusión pública, así como de efectuar la evaluación de su cumplimiento.

**Artículo 22.** Quedan derogados los Artículos 39, 40 y 41.

**Artículo 23.** Se modifica el Artículo 42, para que en adelante rija de la siguiente manera:

**Artículo 42.** Para desempeñar las funciones de Director General o Subdirector se requiere lo siguiente:

- 1) Ser dominicano y estar en pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos.
- 2) Poseer título universitario, preferiblemente en contabilidad, derecho, economía, administración, ingeniería o arquitectura.
- 3) Tener experiencia en conducción en el área de contrataciones públicas.

**Artículo 24.** Se modifica la denominación del Capítulo III del Título II para que rija en lo adelante de la siguiente forma: **"NORMAS ESPECIALES PARA LA CONTRATACION DE CONCESION DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS"**

**Artículo 25.** Se sustituye la palabra conexionarse en el Artículo 55 por concesionarse.

**Artículo 26.** Se sustituyen las disposiciones del Capítulo I, Título III, relativo a Sanciones por las siguientes:

**Art. 65.-** En el caso de los funcionarios del Poder Ejecutivo, las sanciones por incumplimiento de las disposiciones de la presente Ley se aplicarán de conformidad con el régimen previsto en la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa. En los restantes casos, la aplicación de sanciones, se regirá por lo establecido en los respectivos estatutos disciplinarios.

**Párrafo I.-** Los servidores públicos serán pasibles de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las responsabilidades detalladas que establezca el reglamento y de las responsabilidades civiles o penales que prevean las Leyes correspondientes, dependiendo de la gravedad de la falta:

- 1) Amonestación escrita;
- 2) Suspensión sin goce de salario hasta por 6 meses;
- 3) Despido sin responsabilidad patronal;
- 4) Sometimiento a la Justicia.

**Párrafo II.-** Todos los funcionarios que participen en los procesos de compra o contratación serán responsables por los daños que por su negligencia o dolo causare al patrimonio público y será pasible de las sanciones establecidas en la presente Ley, sin perjuicio de las sanciones penales de las que pueda ser objeto.

**Artículo 66.** Sin perjuicio de las acciones penales o civiles que correspondan, los proveedores podrán ser pasibles a las siguientes sanciones:

- 1) Advertencia escrita;
- 2) Ejecución de las garantías;
- 3) Penalidades establecidas en el pliego de condiciones o en el contrato;
- 4) Rescisión unilateral sin responsabilidad para la entidad contratante;
- 5) Inhabilitación temporal o definitiva conforme a la gravedad de la falta.

**Párrafo I.** Las sanciones previstas en los numerales 1 al 4 serán aplicadas por las entidades contratantes y la 5 por el Organo Rector.

**Párrafo II.** Las entidades contratantes deberán remitir al Organo Rector copia fiel de los actos administrativos, mediante los cuales se hubieren aplicado sanciones a los proveedores.

**Párrafo III.** Para fines de la aplicación del numeral 5) del presente Artículo, el Organo Rector podrá inhabilitar una persona natural o jurídica, por un período de uno a cinco años o permanentemente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que estipule la Ley pertinente, por las siguientes causales:

- 1) Ofrecer dádivas, comisiones o regalías a funcionarios de las entidades públicas, directamente o por interpuesta persona en relación con actos atinentes al procedimiento de licitación o cuando utilicen personal de la institución para elaborar sus propuestas;
- 2) Presentar recursos de revisión o impugnación basados en hechos falsos, con el sólo objetivo de perjudicar a un determinado adjudicatario;
- 3) Incurrir en acto de colusión, debidamente comprobado, en la presentación de su oferta;
- 4) Incumplir sus obligaciones contractuales para la ejecución de un proyecto, una obra o servicio no importa el procedimiento de adjudicación, por causas imputables a ellos;

- 5) Renunciar sin causa justificada a la adjudicación de un contrato;
- 6) Cambiar, sin autorización de la entidad contratante la composición, la calidad y la especialización del personal que se comprometieron asignar a la obra o servicios en sus ofertas;
- 7) Obtener la precalificación o calificación mediante el ofrecimiento de ventajas de cualquier tipo, presentando documentos falsos o adulterados o empleando procedimientos coercitivos;
- 8) Celebrar, en complicidad con funcionarios públicos, contratos mediante dispensas del procedimiento de licitación, fuera de las estipulaciones previstas en esta Ley;
- 9) Obtener información privilegiada de manera ilegal que le coloque en una situación de ventaja, respecto de otros competidores,
- 10) Participar directa o indirectamente, en un proceso de contratación, pese a encontrarse dentro del régimen de prohibiciones.

**Artículo 27.** Se modifica el Artículo 67, para que en adelante rija de la siguiente manera:

**Artículo 67.** Toda reclamación o impugnación que realice el proveedor a la entidad contratante deberá formalizarse por escrito. La reclamación o impugnación seguirá los siguientes pasos:

- 1) El recurrente presentará la impugnación ante la entidad contratante en un plazo no mayor de diez días (10) a partir de la fecha del hecho impugnado o de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho. La entidad pondrá a disposición del recurrente los documentos relevantes correspondientes a la actuación en cuestión, con la excepción de aquellas informaciones declaradas como confidenciales por otros oferentes o adjudicatarios, salvo que medie su consentimiento.
- 2) En los casos de impugnación de adjudicaciones, para fundamentar el recurso, el mismo se regirá por las reglas de la impugnación establecidas en los Pliegos de Condiciones.
- 3) Cada una de las partes deberá acompañar sus escritos de los documentos que hará valer en apoyo de sus pretensiones. Toda entidad que conozca de un recurso deberá analizar toda la documentación depositada o producida por la entidad contratante.
- 4) La entidad notificará la interposición del recurso a los terceros involucrados, dentro de un plazo de dos días hábiles.
- 5) Los terceros estarán obligados a contestar sobre el recurso dentro de cinco (5) días calendario, a partir de la recepción de notificación del recurso de lo contrario, quedarán excluidos de los debates.

6) La entidad estará obligada a resolver el conflicto, mediante Resolución motivada, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, a partir de la contestación del recurso o del vencimiento del plazo para hacerlo.

7) El Organo Rector podrá tomar medidas precautorias oportunas, mientras se encuentre pendiente la Resolución de una impugnación para preservar la oportunidad de corregir un incumplimiento potencial de esta Ley y sus Reglamentos, incluyendo la suspensión de la adjudicación de un contrato o la ejecución de un contrato que ya ha sido adjudicado.

8) Las resoluciones que dicten las entidades contratantes podrán ser apeladas, cumpliendo el mismo procedimiento y con los mismos plazos, ante el Organo Rector, dando por concluida la vía administrativa.

**Párrafo I.** En caso de que un proveedor iniciare un procedimiento de apelación, la entidad contratante deberá poner a disposición del Organo Rector copia fiel del expediente completo.

**Párrafo II.** La presentación de una impugnación de parte de un oferente, proveedor o contratista no perjudicará la participación de éste en licitaciones en curso o futuras, siempre que la misma no esté basada en hechos falsos.

**Artículo 28.** Se deroga el Artículo 68.

**Artículo 29.** Se modifica el Artículo 69, para que en adelante rija de la siguiente manera:

**Artículo 69.-** Las controversias no resueltas por los procedimientos indicados en el artículo anterior, se someterán al Tribunal de lo Contencioso Administrativo o, por decisión de las partes, a arbitraje.

**Artículo 30.** Se modifica la denominación del Capítulo III del Título III para que rija en lo adelante **"POTESTAD Y PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION"**

**Artículo 31.** Se deroga el Artículo 70.

**Artículo 32.** Se modifica el Artículo 71, para que en adelante rija de la siguiente manera:

**Artículo 71.** Para la investigación de presuntas contravenciones a la presente Ley y sus Reglamentos, la Dirección General, en su calidad de Organo Rector, actuará de oficio o a petición de parte interesada.

**Artículo 33.** Se modifica el Artículo 72, para que rija en adelante de la siguiente manera:

**Artículo 72.-** Todo interesado podrá denunciar una violación a la presente Ley. La denuncia se hará por escrito ante el Organo Rector, incluyendo las generales y la firma del denunciante, la entidad o funcionario denunciado y la presunta violación a la Ley o sus Reglamentos.

**Párrafo I** – El Organo Rector, en los casos que proceda, podrá archivar las denuncias que sean notoriamente improcedentes previa comunicación al denunciante.

**Párrafo II** – En caso de que el Organo Rector considere procedente la denuncia, conjuntamente con el inicio de la investigación, deberá notificar, tanto la denuncia recibida como la decisión de iniciar el proceso de investigación, a la o las partes afectadas, quienes deberán presentar sus alegatos en los plazos que establezcan los Reglamentos.

**Artículo 34.** Se deroga el Artículo 73.

**Artículo 35.** Se deroga el Artículo 74

**Artículo 36.** Se modifica el Artículo 75, para que en adelante rija de la siguiente manera:

**Artículo 75.** El libre acceso a las instalaciones físicas y electrónicas, tales como libros de acta y registros contables, entre otros, en donde se realicen las investigaciones en relación con un oferente o contratista, o una entidad del Sector Público, se podrá efectuar con consentimiento de los proveedores o funcionario o mediante mandamiento compulsivo y por escrito de la autoridad judicial competente, emitido a solicitud del Director General.

**Párrafo I.-** Una vez concluida la investigación de la denuncia, la Dirección General, en su calidad de Organo Rector de Contrataciones Públicas, dictará una Resolución indicando los resultados de la misma.

**Párrafo II.-** Dicha Resolución será notificada al proveedor o funcionario del sector público objeto de denuncia, el cual contará con un plazo de 10 días para presentar sus argumentos de defensa. En caso de hechos que violen la ética o moral el acto deberá ser tramitado vía el Secretario de Estado de Finanzas, en su calidad de superior jerárquico, quien dictará la Resolución acogiendo o desestimando la resolución del Organo Rector.

**Párrafo III.-** Todos los actos de los funcionarios del sector público podrán ser recurridos ante el Tribunal Contencioso Administrativo.

**Artículo 37.** Se modifica el Artículo 76, para que en adelante rija de la siguiente manera:

**Artículo 76.** El Secretario de Estado de Finanzas, en todos los casos, remitirá los resultados de la investigación a la Procuraduría General de la República; la cual, cuando corresponda, iniciará las acciones pertinentes.

**Artículo 38.** Queda modificado el Artículo 78, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

**Artículo 78.** La presente Ley entrará en vigencia en la fecha y forma que ordena la Constitución de la República. El Presidente de la República deberá dictar los respectivos reglamentos de aplicación dentro del plazo de noventa (90) días contados a partir de la promulgación de la presente Ley.

**PARRAFO I:** El Organo Rector deberá estar constituido dentro de los 120 días calendario de la promulgación de esta Ley. Durante este período las funciones atribuidas al Organo Rector quedarán bajo la responsabilidad de la Comisión de Aprovechamiento del Gobierno. Una vez puesto en funciones el nuevo Organo Rector o a más tardar en el

plazo precedentemente indicado, queda derogada la Ley No.295, del 30 de junio de 1966, de aprovisionamiento del gobierno, y sus reglamentos de aplicación y se transfiere el patrimonio y presupuesto asignado a la anterior Dirección General de Aprovisionamiento del Gobierno a la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**Artículo 39.** Se sustituyen las disposiciones del Artículo 79, para que en lo sucesivo se lea:

**Artículo 79.-** Se considerará incorporada a la presente ley la ley No.322, del 2 de junio de 1981, sobre la participación de empresas extranjeras en la contratación y ejecución de proyectos de obras del Estado, contenida en la gaceta oficial No.9556, se aplicará en forma compatible a la presente ley y los acuerdos o convenios internacionales suscritos por la República Dominicana, para ello esta ley faculta al Poder Ejecutivo y al Organo Rector tomar todas las medidas que estime necesarias. El Poder Ejecutivo expedirá en reemplazo del reglamento No.578-86, del 2 de junio de 1981, aquel que se ajuste a las condiciones de esta ley.

**Artículo 40.** Se sustituyen las disposiciones del Artículo 80, para que en lo sucesivo se lea:

**Artículo 80.** Luego de la entrada en vigencia de la presente de Ley, quedaran derogadas las siguientes disposiciones:

- 1) Ley No.105, del 16 de marzo de 1967, que somete a concurso para su adjudicación, todas las obras de ingeniería y arquitectura de más de RD\$10,000.00.
- 2) Ley No.27-01, del 2 de febrero del 2001, sobre Fondos Fiscales.
- 3) Así como cualquier otra Ley, reglamentos, decretos, resoluciones y demás actos administrativos que se le opongan.

**SENADOR PRESIDENTE:** A discusión.

**SENADOR AMILCAR JESUS ROMERO PORTUONDO:** Es simplemente de forma, y yo creo que hasta de fondo puede ser; el artículo 18 en la página 7, donde habla: "Cuando se trate de licitaciones internacionales deberán disponerse, además, avisos en publicaciones de países extranjeros", simplemente ¿Qué tipo de publicación? Porque una publicación puede ser una revista, puede ser un periódico o puede ser un semanario, o una publicación no periódica, si no que se especifique mejor ahí.

**SENADOR PRESIDENTE:** Lo dice más adelante, dice: "por el término de dos días en dos diarios de mayor circulación del país, en ambos casos con veinte días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura"

**SENADOR AMILCAR JESUS ROMERO PORTUONDO:** Yo lo ví, pero cuando habla de país puede referirse a nuestro país.

(EL SENADOR PRESIDENTE LE EXPLICO AL SENADOR AMILCAR ROMERO SOBRE EL TEMA Y ESTE ACEPTO)

**SENADOR PRESIDENTE:** Someto a la consideración del Pleno del Senado, con el informe correspondiente, la Iniciativa No.877-2006, que ampara un

Proyecto de Modificación de la Ley No.340-06 del 18 de agosto del 2006; sobre Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones a cargo del Estado, en Primera Lectura.

Los señores senadores que estén de acuerdo que lo expresen levantando su mano derecha.

**23 VOTOS, 23 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO A UNANIMIDAD EN PRIMERA LECTURA.**

**Iniciativa: 00747-2006-SLO-SE**

PROYECTO DE LEY ORGANICA DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA, A LOS FINES DE ESTABLECER LA MISMA COMO UNIDAD INSTITUCIONAL ENCARGADA DE LA POLITICA FISCAL, DENTRO DE LO QUE SE INCLUYEN LA POLITICA TRIBUTARIA, LA POLITICA PRESUPUESTARIA Y EL FINANCIAMIENTO INTERNO Y EXTERNO. (PROPONENTE: PODER EJECUTIVO) **Depositada el 3/11/2006. En Agenda para Tomar en Consideración el 7/11/2006. Tomada en Consideración el 7/11/2006. Enviada a Comisión el 8/11/2006.**

**SENADOR DIONIS ALFONSO SANCHEZ CARRASCO:** Honorable Presidente y demás colegas. Vamos a pedir que este importante Proyecto sea liberado de los trámites de lectura, en vista de que la Comisión de Finanzas laboró lo suficiente, consensuó con todas las instituciones necesarias y leyó el informe que fue bastante amplio.

**SENADOR PRESIDENTE:** Someto a la consideración del Pleno del Senado que el presente informe con la correspondiente iniciativa sean liberados de lectura.

Los señores senadores que estén de acuerdo que lo expresen levantando su mano derecha.

**23 VOTOS, 23 SENADORES PRESENTES.  
APROBADA LA LIBERACION DE LECTURA.**

**SENADOR PRESIDENTE:** A discusión. No hubo.

**SENADOR PRESIDENTE:** A votación.

Someto en Primera Lectura con el informe correspondiente, contentivo de las modificaciones sugeridas, la Iniciativa No.747-2006 que ampara el Proyecto de Ley Orgánica de la Secretaría de Estado de Hacienda a los fines de establecer la misma como Unidad Institucional, encargada de la Política Fiscal, dentro de lo que se incluyen la Política Tributaria, la Política Presupuestaria y el Financiamiento Interno y Externo.

Los señores senadores que estén de acuerdo que lo expresen levantando su mano derecha.

**23 VOTOS, 24 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO EN PRIMERA LECTURA.**

**ASUNTOS PENDIENTES DEL ORDEN DEL DIA ANTERIOR**

**(CON INFORME DESFAVORABLE)**

**1. Iniciativa: 00724-2006-SLO-SE**

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL JUZGADO DE PAZ DEL DISTRITO MUNICIPAL GUAYABAL, DEL MUNICIPIO DE POSTRER RIO, PROVINCIA INDEPENDENCIA. **(PROPONENTES: CAMARA DE DIPUTADOS).**  
**Depositada el 27/10/2006. En Agenda para Tomar en Consideración el 31/10/2006. Tomada en Consideración el 31/10/2006. Enviada a Comisión el 1/11/2006. Informe de Comisión Firmado el 14/11/2006. En Agenda el 14/11/2006. Informe Leído el 14/11/2006. En Agenda el 21/11/2006. Pendiente de la Agenda del Día Anterior el 21/11/2006.**

(EL SENADOR SECRETARIO AD-HOC DIO LECTURA A DICHO INFORME)

**SENADOR PRESIDENTE:** A discusión.

**SENADOR JUAN OLANDO MERCEDES SENA:** Distinguido Señor Presidente, colegas todos. Para nadie es un secreto que en la justicia dominicana siempre hay un cuello de botella; si bien este informe de la Comisión de Justicia dice que se tienen pocos casos, tenemos que ponderar la distancia a que se encuentra el Distrito de Guayabal, enclavado en el mismo corazón de la Sierra de Neyba y la poca logística que tiene aquí la justicia y su cuerpo auxiliar que es la Policía, como para trasladar reos, personas a distancias como está Guayabal, que está a unos 54-60 Km. del sitio donde deben ir los reos.

De tal manera que yo entiendo que le estamos haciendo un flaco servicio a la justicia si nosotros obstaculizamos este tipo de situaciones, donde nosotros podemos tener un juzgado de paz, que una jeepeta con el combustible que, un funcionario alto o medio de la justicia, gasta más que lo que se va a gastar en un Juzgado de Paz de un distrito.

Yo pido que ese proyecto se deje sobre la mesa para que se pondere un poco, a ver si es posible que la comisión pondere este caso y le podamos dar un informe favorable en otra Sesión.

**SENADOR FRANCISCO JAVIER TADEO DOMINGUEZ BRITO:** Honorable Presidente, honorables senadores y senadoras. La Comisión de Justicia estableció un procedimiento y unos parámetros; estableció igualmente la excepción. Dicho juzgado en ningún sentido cumple, ni con la excepción y es el prototipo precisamente de lo que pretendemos nosotros que no califique. Es un Distrito Municipal que pertenece a un municipio que tiene un juzgado de paz, y ese juzgado de paz no debe tener ni tres expedientes al mes. Yo tengo mucho respeto por los honorables senadores que al igual que él tienen ese tipo de planteamiento, uno no quiere aquí dejar de ser gracioso; pero si vamos a asumir con la responsabilidad de vida, lo que va a pasar es que si nosotros lo aprobamos sucederá lo que está haciendo la Suprema Corte de Justicia y la Procuraduría, simplemente hay un principio de derecho que dice que los jueces no aplican las penas que son excesivamente altas cuando entran dentro del marco de la irracionalidad; y entonces el legislador deja de ser legislador, pierde autoridad moral, y al final sucede, que cuando llegan estas leyes a los actores, la meten en una gaveta y perdemos nosotros autoridad.

Yo sugiero al Plenario que lo correcto es que sea desestimada esa solicitud que no presentó el colega Senador, yo sé que vino de otros en el pasado y que él tiene el deber, el compromiso y que está defendiendo su población, defendiendo su ciudad; pero eso simplemente va a quedar en una gaveta y nadie lo va a ejecutar, como en este momento debe haber más de 20 o 30

juzgados de paz, tal vez, es una especulación mía, en las gavetas de la Suprema Corte de Justicia, porque no hay los fondos para la implementación; sin embargo hay otros tribunales que tienen mucha necesidad y que también hay que crearlos, en el día de hoy hay varios proyectos, de San Cristóbal, San Pedro de Macorís, de Puerto Plata, Santiago, que fueron iniciativas de la Suprema Corte de Justicia porque hay una mora enorme.

Reitero Honorable Presidente, honorables senadores, que lo correcto y lo profesional en este caso es que se acoja el pedimento de la Comisión de Justicia.

**SENADOR PRESIDENTE:** El Senador Juan Olando Mercedes plantea que la presente iniciativa con el informe correspondiente se deje sobre la mesa.

Los señores senadores que estén de acuerdo que lo expresen levantando su mano derecha.

**7 VOTOS, 24 SENADORES PRESENTES.  
RECHAZADA LA PROPUESTA.**

**SENADOR PRESIDENTE:** Someto a la consideración del Pleno del Senado el informe desfavorable que rinde la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos referente al Proyecto de Ley mediante el cual se crea el Juzgado de Paz del Distrito Municipal Guayabal del Municipio Postrer Río, Provincia Independencia, en Unica Lectura.

Los señores senadores que estén de acuerdo que lo expresen levantando su mano derecha.

**20 VOTOS, 24 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO EL INFORME EN UNICA LECTURA.**

**2. Iniciativa: 00084-2006-PLO-SE**

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE ELEVAN DE CATEGORIA: LA SECCION CAÑAFISTOL A DISTRITO MUNICIPAL, EL PARAJE LA LAGUNA A SECCION, EL DISTRITO MUNICIPAL CAÑAFISTOL QUEDA INTEGRADO POR LA SECCION LA LAGUNA CON SU PARAJE PIMIENTA. **(PROPONENTES: VICENTE ARSENIO CASTILLO PEÑA).** Depositada el 28/2/2006. En Agenda para Tomar en Consideración el 7/3/2006. Tomada en Consideración el 7/3/2006. Enviada a Comisión el 9/3/2006. Informe de Comisión Firmado el 13/11/2006. En Agenda el 14/11/2006. Informe Leído el 14/11/2006. En Agenda el 21/11/2006. Pendiente de la Agenda del Día Anterior el 21/11/2006.

(LA SENADORA AMARILIS SANTANA CEDANO DIO LECTURA A DICHO INFORME)

**SENADOR PRESIDENTE:** A discusión. No hubo.

**SENADOR PRESIDENTE:** A votación.

Someto en Unica Lectura el informe desfavorable que rinde la Comisión de Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales, referente a varias iniciativas legislativas que crean la Sección Cañafistol a Distrito Municipal, el Paraje La Laguna a Sección, el Distrito Municipal Cañafistol queda integrado por la Sección La Laguna con su Paraje Pimienta, la Iniciativa 84-2006

Los señores senadores que estén de acuerdo que lo expresen levantando su mano derecha.

**21 VOTOS, 24 SENADORES PRESENTES.  
ARROBADO EL INFORME EN UNICA LECTURA.**

**SENADOR FRANCIS EMILIO VARGAS FRANCISCO:** Honorable Presidente, honorables colegas senadores y senadoras. Me voy a permitir solicitar que se suspenda la actual Sesión y que se conozcan los proyectos que han sido declarados de urgencia porque hay cosas que tenemos que tratar nosotros en un compromiso que tenemos para las 7:00 P.M.; pero estos proyectos que fueron declarados de urgencia son muy importantes y solicitamos que se conozcan en el día de hoy para nosotros cumplir con nuestro compromiso.

**SENADOR PRESIDENTE:** ¿Quiénes somos nosotros?

**SENADOR FRANCIS EMILIO VARGAS FRANCISCO:** La bancada del Partido de la Liberación Dominicana tienen una reunión en el Palacio, donde va a conocer la rectificación fiscal, y nosotros necesitamos conocer esto.

Solicitamos al Pleno que se posponga y que se conozcan los que han sido declarados de urgencia.

**SENADOR PRESIDENTE:** El Senador Francis Vargas, Vocero de la bancada del Partido de la Liberación Dominicana en el Senado de la República, ha propuesto en este Pleno, que se levante la presente Sesión, que los proyectos que están incluidos en la misma sea pospuesto su conocimiento para la próxima Sesión, exceptuando aquellos proyectos que en el día de hoy fueron declarados de urgencia y aprobados en Primera Lectura para ser conocidos en una Sesión Extraordinaria de este mismo día.

Los señores senadores que estén de acuerdo con esta propuesta, que lo expresen levantando su mano derecha.

**22 VOTOS, 24 SENADORES PRESENTES.  
APROBADA LA PROPUESTA.**

**PASE DE LISTA FINAL**

**SENADORES PRESENTES: (24)**

<b>REINALDO PARED PEREZ</b>	<b>: PRESIDENTE</b>
<b>CRISTINA ALT. LIZARDO MEZQUITA</b>	<b>: VICEPRESIDENTA</b>
<b>AMARILIS SANTANA CEDANO</b>	<b>: SECRETARIA</b>
<b>DIONIS ALFONSO SANCHEZ CARRASCO</b>	<b>: SECRETARIO AD-HOC.</b>
<b>LUIS RENE CANAAN ROJAS</b>	
<b>ANTONIO DE JESUS CRUZ TORRES</b>	
<b>RUBEN DARIO CRUZ UBIERA</b>	
<b>JOSE RAMON DE LA ROSA MATEO</b>	
<b>FRANCISCO JAVIER TADEO DOMINGUEZ BRITO</b>	
<b>TOMMY ALBERTO GALAN GRULLON</b>	
<b>WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUME</b>	
<b>CHARLES NOEL MARIOTTY TAPIA</b>	
<b>JUAN OLANDO MERCEDES SENA</b>	
<b>FELIX MARIA NOVA PAULINO</b>	
<b>FRANCISCO RADHAMES PEÑA PEÑA</b>	

**PRIM PUJALS NOLASCO  
AMILCAR JESUS ROMERO PORTUONDO  
ADRIANO DE JESUS SANCHEZ ROA  
EUCLIDES RAFAEL SANCHEZ TAVAREZ  
NOE STERLING VASQUEZ  
MARIO ANTONIO TORRES ULLOA  
FRANCIS EMILIO VARGAS FRANCISCO  
FELIX MARIA VASQUEZ ESPINAL  
HEINZ SIEGFRIED VIELUT CABRERA**

**SENADORES AUSENTES CON EXCUSA LEGITIMA: (7)**

**DIEGO AQUINO ACOSTA ROJAS  
PEDRO JOSE ALEGRIA SOTO  
ANDRES BAUTISTA GARCIA  
CESAR AUGUSTO DIAZ FILPO  
JUAN ROBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ  
JESUS ANTONIO VASQUEZ MARTINEZ  
ALEJANDRO LEONEL WILLIAM CORDERO**

**SENADOR AUSENTE CON EXCUSA: (1)**

**GERMAN CASTRO GARCIA**

**CIERRE DE LA SESION**

**SENADOR PRESIDENTE:** Se levanta la presente Sesión y se convoca en lo inmediato a Sesión Extraordinaria de esta misma fecha.

**HORA: 7:15 P.M.**

**REINALDO PARED PEREZ  
Presidente.-**

**AMARILIS SANTANA CEDANO  
Secretaria.-**

**DIONIS SANCHEZ CARRASCO  
Secretario Ad-Hoc.-**

**CERTIFICO:** Que la presente Acta es una copia fiel y exacta de las palabras pronunciadas por los señores senadores presentes en la Sesión más arriba indicada.

**María A. Collado Burgos.  
Taquígrafa Parlamentaria.-**